

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

"IDONEIDAD DE LOS JUECES DE PAZ PARA LA EMISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO DE COLASAY"

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Autora:

Bach. Rodas Vasquez Rocio Mareli Orcid.org/0000-0001-8816-8083

Asesora:

Dra. Cabrera Cabrera Xiomara Orcid.org/0000-0002-4783-0277

Línea de Investigación: Ciencias Jurídicas

> Pimentel – Perú 2023



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

"IDONEIDAD DE LOS JUECES DE PAZ PARA LA EMISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO DE COLASY"

AUTOR

Mg. Rodas Vasquez Rocio Mareli

PIMENTEL – PERÚ

2023



"IDONEIDAD DE LOS JUECES DE PAZ PARA LA EMISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO DE COLOSAY"

APROBACIÓN DE LA TESIS

Dr. Galvez Moncada Oscar Esteban **Presidente del jurado de tesis**

Mg. Delgado Fernández Rosa Elizabeth Secretaria del jurado de tesis

Dra. Cabrera Cabrera Xiomara Vocal del jurado de tesis



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien(es) suscribe(n) la **DECLARACIÓN JURADA**, soy(somos) egresado (s) del Programa de Estudios de **Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro (amos) bajo juramento que soy (somos) autor(es) del trabajo titulado:

"IDONEIDAD DE LOS JUECES DE PAZ PARA LA EMISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO DE COLASAY"

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

RODAS VASQUEZ ROCIO MARELI DNI: 76464078

Pimentel, 14 de mayo de 2023.

DEDICATORIAS

Ha sido momentos difíciles, pero gracias por el apoyo, empuje y dedicación he logrado mi objetivo al fin. Asimismo, agradezco a mis queridos papás Elizabet y Hermilio, además, a mis hermanos, que me apoyaron inconcinamente, y que han sido la fuerza para seguir adelante en mis estudios, cuyo apoyo se ha visto reflejado en mi esfuerzo para lograr y continuar día a día con la meta trazada, es a quien, a estos seres maravillosos les consagro esta maestría.

LA AUTORA

AGRADECIMIENTOS

En estos momentos tan difíciles por los que estamos atravesando no me quedan más que agradecer a Dios por darme salud y fortaleza, para continuar adelante con mis estudios.

De igual manera un agradecimiento muy especial a todos aquellos docentes que me brindaron su apoyo y me supieron dar fortaleza para seguir adelante en todo este proceso de aprendizaje, Asimismo, agradezco a mi familia, amigos y demás personas que de una u otra manera me brindaron su apoyo y fuerza moral, para continuar y poder terminar con mi Maestría.

LA AUTORA

RESUMEN

En la presente investigación, trata sobre la falta de emisión de medias de

protección, por parte de los jueces de paz en las zonas rurales, la ley Nº 30364 busca

ayudar a las víctimas de violencia a ser atendidas y protegidas en el menor tiempo posible,

proporcionándole medidas de protección para salvaguardad su integridad. Tuvo como

problema: Analizar la falta de Idoneidad de los Jueces de paz para la emisión de las

medidas de protección en el Distrito de Colasay, como Objetivo: Determinar la eficacia

y los beneficios de la emisión de las medidas de protección ante cualquier tipo de

violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar por los jueces de paz en las

zonas rurales conforme el artículo 66 del capítulo VI del DS Nº 009-2016 MIMP. La

metodología un tipo descriptivo- explicativo y diseño no experimental, aplicándose un

cuestionario, teniendo como resultado relevante que, un 80% de los jueces de paz

desconocen la ley 30364 y su reglamento, el 80% no saben emitir medidas de protección;

en conclusión, siendo capacitados lo jueces de paz, las personas que vivan en una zona

rural, sabrán que ante un caso de violencia familiar, el juez de paz puede emitir de manera

inmediata, las medidas de protección, a la falta de un juzgado de paz letrado o de familia,

solucionando así el problema jurídico de la demora de la emisión de las medidas de

protección, caso contrario, genera una desprotección de la víctima, exponiéndola a un

nuevo ataque de su agresor u agresora.

Palabras clave: Violencia Familiar, Medidas de Protección, Jueces de paz

vii

ABSTRACT

In the present investigation, it deals with the lack of issuance of protection measures, by

justices of the peace in rural areas, Law No. 30364 seeks to help victims of violence to

be cared for and protected in the shortest possible time, providing protection measures to

safeguard its integrity. It had as a problem: Analyze the lack of Suitability of Justices of

the Peace for the issuance of protection measures in the Colasay District, as Objective:

To determine the effectiveness and benefits of the issuance of protection measures against

any type of violence against women and members of the family group by justices of the

peace in rural areas in accordance with Article 66 of Chapter VI of Supreme Decree No.

009-2016 MIMP. The methodology is a descriptive-explanatory type and non-

experimental design, applying a questionnaire, with the relevant result being that 80% of

justices of the peace are unaware of Law 30364 and its regulations, 80% do not know

how to issue protection measures; In conclusion, having trained justices of the peace,

people who live in a rural area will know that in a case of family violence, the justice of

the peace can immediately issue protection measures, in the absence of a court of justice.

legal or family peace, thus solving the legal problem of the delay in the issuance of

protection measures, otherwise, it generates a lack of protection for the victim, exposing

her to a new attack by her aggressor or aggressor

Keywords: Family Violence, Protection Measures, Justices of the Peace

viii

ÍNDICE

APROBAC	CIÓN DE LA TESIS	iii
DECLAR	ACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD	iv
DEDICAT	ORIAS	v
AGRADE	CIMIENTOS	vi
RESUME	N	vii
ABSTRAC	CT	viii
I. INTRO	ODUCCIÓN	13
1.1. Re	ealidad problemática	13
1.2. Ti	rabajos previos	16
1.2.1.	Internacional	16
1.2.2.	Nacional	18
1.2.3.	Local	20
1.3. To	eorías relacionadas al tema	21
1.3.1.	Violencia contra la mujer	21
1.3.2.	Violencia contra el grupo familiar	22
1.3.3.	Violencia de género	22
1.3.4.	Tipos de violencia	23
1.3.5.	Principios:	24
1.3.6.	Medidas de protección	25
1.3.7.	El Proceso Penal	28
1.3.8.	Administración de justicia de los juzgados de paz	35
1.3.9.	Marco conceptual	39
1.4. Fo	ormulación del problema.	41
1.5. Ju	stificación e importancia de estudio	41
1.6. H	ipótesis	42
1.6.1.	Variables	42
1.7. O	bjetivos	43
1.7.1.	Objetivo general	43
1.7.2.	Objetivos específicos	43
II. MATE	ERIA Y MÉTODOS	44
2.1. Ti	po y diseño de investigación	44
2.1.1.	Descriptivo – explicativo	
2.1.2.	No experimental	45

2.2. Población y muestra	45
2.2.1. Población	45
2.2.2. Muestra	45
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, va	lidez y confiabilidad.46
2.4. Procedimiento de análisis de datos	46
2.5. Criterios éticos	46
2.6. Criterios de rigor	47
III. RESULTADOS	48
3.1. Resultados de tablas y figuras	48
3.2. Discusión de resultados	61
3.3. Propuesta	62
3.3.1. Fundamentación de la propuesta	63
3.3.2. Conclusión de la propuesta	63
3.4. Valoración y corroboración de los resultados	66
3.4.1. Valoración de los resultados (taller de socializa experto) 66	ción, criterio de
IV. CONCLUSIONES	67
V. RECOMENDACIONES	69
REFERENCIAS	70
ANEXOS	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 : Validación de jueces expertos del cuestionario para medir la idon	eidad de los
jueces de paz	48
Tabla 2: Calculo mediante la herramienta SPSS, el coeficiente de fiabilidad del	instrumento
según las alternativas de respuestas politómicos usar el coeficiente	de Alfa de
Cronbach.	49
Tabla 3: Resumen del Procesamiento de los casos	49
Tabla 4: Estadísticos de fiabilidad	50
Tabla 5: Matriz de datos de la muestra general	49
Tabla 6: Matriz de variables de la muestra general	50
Tabla 7: Conoce de la ley 30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016	51
Tabla 8: Conoce los cuatro tipos de violencia contra la mujer e integrante	es del grupo
familiar	52
Tabla 9: Sabe usted quienes pueden ser víctimas de violencia familiar	53
Tabla 10: Conoce cuáles son las medidas de protección sobre violencia contr	a la mujer e
integrantes del grupo familiar	54
Tabla 11:Está de acuerdo que se emitan las medidas de protección para salv	vaguardar la
integridad de la víctima y así evitar que se vuelva reincidente	55
Tabla 12: Cree usted que se encuentra en la capacidad de emitir medidas d	e protección
idóneas para las víctimas de violencia según lo que le atribuye el ar	tículo 66 del
D.S. N° 009-2016	56
Tabla 13: Está de acuerdo que los jueces de paz emitan las medidas de pro	tección para
agilizar el proceso y dar una seguridad a la víctima	57
Tabla 14:Sabe para qué sirve las medidas de protección	58
Tabla 15: Está de acuerdo que los jueces lleven cursos de especialización	en casos de
violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y así pod	er emitir las
medidas de protección de manera correcta	59
Tabla 16: Sabía usted que la ley 29824 da como competencia a los jueces	de paz para
intervenir en casos de violencia familiar	60

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Conocimiento de la ley 30364 y su reglamento	51
Figura 2: Los cuatro tipos de violencia	52
Figura 3: Víctimas de violencia	53
Figura 4: Medidas de protección	54
Figura 5: Conocimiento de la emisión de medidas de protección	55
Figura 6: Idoneidad de los jueces de paz para la emisión medidas de protección	. 56
Figura 7: Emisión de medidas de protección por los jueces de paz	57
Figura 8: Conocimiento sobre las medidas de protección para que sirven	58
Figura 9: Capacitación de jueces de paz sobre violencia familiar	59
Figura 10: Competencia de los jueces de paz	60

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En la actualidad el tema más debatido en nuestro país y en otros, es en cuanto a la violencia familiar, lo cual es debido al aumento de violencia, siendo preocupante para la sociedad; en gran parte de estos casos se desencadena desenlaces muy lamentables que es la muerte. Ante esta situación nuestra Constitución defiende la dignidad del individuo, estableciendo como el fin más importante en una sociedad. No fueron ajenos los parlamentarios ante este contexto, ante ello, en 1997 se aprobó mediante D.S, N° 006 – 97 – JUS, el TUO de la ley 26260, la cual protegía a la mujer ante cualquier tipo de violencia.

El objetivo de la ley que se menciona líneas arriba, tuvo como finalidad que, los temas de violencia disminuyan, por ello se emitían medidas para proteger a las víctimas de violencia; empero, era el fiscal quien dictaba dichas medidas de protección y no se logró evidentemente disminuir la violencia familiar con esta ley siendo lo contrario que cada día se incrementaron más casos de violencia. Ante ello, surge la creación de una nueva ley que objetivamente lleve a no solo reducir, sino erradicar cualquier acto de violencia familiar, es indispensable para el legislador peruano. Ante ello, en el 2015, se pudo aprobar la ley 30364, teniendo como objetivo primordial sancionar y erradicar cualquier acto de violencia ya sea económica, sexual, física, psicológica causado frente a las mujeres por su condición de tal, asimismo, a cualquier miembro del grupo familiar.

Lo característico de esta la ley es la relación penal a todo acto de violencia que pone en contexto de vulnerabilidad a las víctimas, ante ello en los distritos alejados, tienen competencia para emitir medidas de protección los jueces de paz, conforme al art. 66 del D.S, 009 – 2006 - MIMP.

El problema de violencia familiar, en las zonas alejadas (Distritos) implica que los juzgados de paz, siendo la justicia así por decirlo más cercana en dichos lugares, para que, ante cualquier tipo de violencia hacia la mujer o cualquier miembro del grupo familiar, pueden emitir medidas de protección, a la falta de un juez de familia o de paz letrado. En ese sentido se puede citar a la ley de justicia de paz (2012), el cual indica lo siguiente, en cuanto a la competencia para decidir estos casos, de manera preventiva:

Art. 16 Competencia:

Que mediante en su inciso 4, le otorga la facultad de intervenir a los jueces de paz ante hechos de violencia familiar, de ser el caso que no haya en dicho lugar un juez de paz letrado.

Nuevo Código procesal penal del Perú (2006), contempla lo siguiente: **Art. 16 Potestad jurisdiccional.**

Establece que, en el inciso 5, en materia penal, quien ejecuta la potestad en jurisdicción, el juez de paz letrado, con la excepción plasmadas por la ley para los jueces de paz.

La norma atribuye jurisdicción a los juzgados de paz en temas determinados por ley, constituyéndose en gran parte del sistema de justicia penal del Perú.

Asimismo, el Nuevo Código Procesal Penal (2006), atribuye competencias en el proceso por faltas, establecido en la norma en referencia al juzgado de paz.

Si bien es cierto, le da jurisdicción y competencia la ley al juzgado de paz en actos de violencia hacia la mujer o a los miembros del grupo que integra el entorno familiar, en el caso que no exista un juzgado de familia o de paz letrado, al surgir este hecho, contemplado en la norma, ha generado que no siempre estén capacitados los miembros de los juzgados de paz en dicho tema, por ende, no pudiendo otorga medidas de protección idóneas para salvaguardar la vida e integridad de la víctima o víctimas.

El reglamento de la ley 30364 en su art. 66 prevé tengan capacidad los juzgados de paz para dictar medidas en protección de las víctimas que sufren cualquier acto de violencia. Dándole potestad en este caso para decidir ante la existencia de un delito punible lo cierto es que no se aplica en razón de considerar que los miembros de los juzgados de paz mayormente desconocen de dicho reglamento no siendo idóneos para conceder medidas en defensa de la víctima para que se sienta segura sin temor a ser agredida de nuevo.

Ley 29824-Reglamento aprobado mediante D.S. 007-2003-JUS, ley 30364- y su reglamento D.S. N° 009 – 2016 – MIMP. Nuevo código procesal penal (2006), regulan competencia del juez de paz en violencia familiar. Por

tanto, es una figura importante en las zonas rurales, tiene como función proceder ante un caso de violencia, asimismo, dictar medidas de protección para detener actos de violencia y prevenir que nuevos actos ocurran. Pero lamentablemente los miembros de los juzgados de paz de Colasay no están en capacidad en intervenir ante hechos de violencia por desconocer sus funciones, perjudicando a la víctima de no ser atendida en el menor tiempo posible.

En el decreto supremo 009-2016-MIMP, en las Disposiciones Complementarias Finales apartado Segundo dispone: que, el encargado de capacitar a los juzgados de paz, es la oficina nacional de justicias y la justicia indígena por intermedio del poder judicial, en los temas de violencia familiar.

Por tanto, se deja evidencia que, el juzgado de paz le otorga la facultad la ley intervenga a solucionar sobre asuntos de violencia familiar que están en aumento cada día en nuestro país, entonces, porque no se exige que cumplan sus funciones, más aún cuando en zonas alejadas de 5, 6 hasta 10 horas lejos de la ciudad, donde no hay accesibilidad a movilidad ni mucho menos cuentan con el servicio de telefonía móvil, cuán importante y de mucha ayuda a las víctimas de violencia sería si estuvieran preparados los miembros de los juzgados de paz del Distrito de Colasay para intervenir y poder dictar medidas idóneas en protección de la víctima en amparar su vida e integridad.

El objeto de esta investigación es revisar el marco normativo actual, así como las estadísticas, doctrinas y derechos comparados, dentro del marco de método científico que escoja el investigador y que considere apropiado para abordar este tema, y determinar que los jueces de paz, estén en la capacidad de ofrecer apoyo de manera inmediata a la víctima, y cumplan a cabalidad su función, otorgando medias idóneas con el propósito de proteger la vida, y su integridad de las víctimas de violencia al omitir funciones sean sancionados drásticamente de acuerdo a ley.

Para delimitar la investigación tenemos el ámbito territorial donde se desarrollará esta investigación es Colosay, Perú.

1.2. Trabajos previos.

1.2.1. Internacional

Se agotó toda búsqueda a nivel internacional y no se ha podido ubicar investigaciones relacionadas a las categorías de estudio, no pudiendo encontrar más que las siguientes:

De Lujan M. (2013), manifiesta que, siempre al referirse con la palabra victima a la mujer su subjetividad y su libertad se limita, así mismo, no se le puede considerar incapaz. Por lo contrario, se debe dar el apoyo y herramientas necesarias y así pueda desenvolver las habilidades, para afrontar los problemas causada por la violencia que cada una de ellas experimentan. Por cada mujer, no le compete al estado ni a las instituciones tomar por ellas sus decisiones. Sino que se debe intervenir a las personas que han padecido violencia fundar empoderamiento en sí mismas, cultivar el derecho que tomen sus decisiones propias, sin coacciones alguna, tanto si toman la decisión en alejarse de su agresor como si desean seguir con él.

Rodríguez, A. (2014), no estamos de acuerdo que el significado de violencia familiar sea similar a violencia hacia la mujer basado en la seguridad de género, no significa lo mimo, ni predisponen a efectuar propuestas para desafiar el problema de violencia hacia la mujer, debido que en este tema no discute. El vínculo de poder que logren alcanzar entre los géneros, por el contrario, desciframos que obra a favor del orden determinado. Por ende, que dicha figura jurídica plantea que el espacio de intervención sea la familia, Y dicho espacio sea el bien jurídico, aunque la perjudicada sea la mujer. Por otra parte, el autor manifiesta que se debe impulsar desde el estado debates sobre la discriminación de la mujer, de los resultados sociales de la violencia de los derechos como persona que posee y también de la violencia de género.

Rodembusch, C. (2015) manifiesta que, en cuanto a los individuos que son vulnerables, integrantes del grupo familiar resulta difícil en estas situaciones la denuncia, ya sea por lo mucho que sea complejo que sobrelleva, ya sea el área social más íntimo y cercano, lugar donde tenía que ofrecer seguridad, protección y apoyo a sus miembros, pero lamentablemente muchas

veces se convierte en escenarios de casos de violencia ya sea física, sexual, o psicológica. Teniendo como resultado la afectación de los miembros más vulnerados como, personas adultas mayor, menores, y personas con discapacidad.

Por ende, relata que, la violencia hacia la mujer la prevención está como mejor alternativa, de forma separada no pudiendo estudiar en políticas de lucha contra la violencia. Siendo que, el trabajo se debe dar de una manera conjunta de actos que deben ser tomadas por los agentes sociales, servicios mediante programas articulados, los órganos públicos. Es muy importante que se reformule el compromiso tanto con el estado y los ciudadanos, en busca la justicia social y la solidaridad.

Norambuena, J. (2018), señala que como objetivo primordial fue estudiar el régimen de las medidas accesorias y cautelares que se emplea en chile en el ámbito de VIF, se buscó conocer cuál es esas falencias fundamentales y la operación real del sistema, destacando si el objetivo de dar la protección a las víctimas se cumple o no. El método de su investigación se estableció en la realización de un estudio documental de textos jurídicos y académicos. Como conclusión se tuvo que es importante disminuir los casos de violencia. Ello implica realizar una investigación cualitativa y cuantitativa. Radica la necesidad de los hechos que es inverosímil aproximarse ante una problemática que sin poseer con datos fijos que se informe en cuanto a ello. Ley N°200066, a pesar de revelar un progreso en vínculo con la ley N° 19.35, no teniendo el tema de género en cuenta. Aludiendo que la violencia intrafamiliar en la gran parte siendo como víctima la mujer agredida por un hombre.

1.2.2. Nacional

Pilco, j. (2019), señala como objetivo principal determinar sobre la funcionalidad que tienen las medidas de protección, que son otorgadas en los casos de violencia familiar en Madre de Dios, pero a la falta de protección por parte de la autoridad competente, la medidas otorgadas sen convierten de manera disfuncionales en su ejecución, debido a que la víctima suele ser reincidente en la mayoría de casos, sintiendo temor a ser violentada de nuevo y sumado a ello se siente la desprotección por parte del estado. Siendo que, la metodología se estableció en la realización del estudio documental de textos jurídicos y académicos. Como conclusión se tuvo que, en la ejecución de las medidas otorgadas hace falta la garantía necesaria que es importante frente a casos de violencia contra la mujer, puesto que, al no ser ejecutadas de una manera correcta, corre el riego de que las víctimas sean agredidas de nuevo incluso con agresiones más fuertes que la primera vez, al no ser sancionados los agresores por sus actos, ellos generan autonomía de agredir, asegurando que no tendrán alguna sanción por sus actos.

Díaz y Correa, (2019), señala como objetivo primordial establecer que cuan efectivas son las medidas de protección, como seguridad de los derechos humanos ante un caso de violencia. Así mismo, utilizó la metodología de tipo retrospectiva, por el simple hecho que revisar información sucedido en el pasado, transversal; por el motivo que en un solo momento aplicó la encuesta y descriptivo individual; al ser estudiado únicamente al ambiente laboral de un juzgado, siendo analizados expedientes. Por otra parte, indicó que anteriormente los planes eran referentes a la violencia que padece la mujer, empleándose como concepto de violencia de género. El cual, refiere a la conducta social, a los roles que se relacionan con lo masculino y lo femenino, además se basa en la diferencia sexual que uno nace, es decir es un proceso que se construye socialmente, aprendiéndose en la infancia ya sea en la familia o en la sociedad. En conclusión, las medidas otorgadas ante la violencia de género no tienen eficacia a modo de protección de los derechos humanos.

Fiestas, L. (2019), establece que, como instrumento a las medidas que se otorgan en busca de ofrecer protección o soporte a la víctima de agresión y frenar la continuidad de esta. De esta forma, va más allá dichas medidas al hallarse plasmadas en la legislación. En cuanto al incumplimiento por parte de la víctima de violencia, concluyó, la gran parte de veces el perfil psicológico de las victimas consiste que de nuevo forme parte de sucesos de violencia. En consecuencia, no considera oportuno que la responsabilidad se exima al agresor, porque es el estado de sumisión emocional en que se halla las victimas lo que en varias ocasiones admite que se produzcan estos actos de violencia.

Saldaña, R. (2020), señala en su investigación que a través del estudio de resoluciones judiciales que son dictadas por los jueces con la simple intención del formalismo. La teoría se pudo demostrar a través de dichas resoluciones que se tiene clara. Es decir, para impedir que la violencia continúe extendiéndose en nuestra sociedad se nombra a parámetros internacionales. No obstante, hay muchas carencias en la realidad. Así, no se procede analizar la ficha de valoración de riego (siendo de suma importancia este elemento en el proceso de violencia) y menos se realiza un ajuste a lo que se busca tutelar a través de las medidas de protección. Es así que, cuando acude a un juzgado la mujer que es víctima de un hecho de violencia, con ánimos de solicitar amparo judicial, como teoría lo encontrará, empero, como mero saludo a la bandera quedaran estas medidas concedidas. Se demostró que no se cumple con efectuar realmente la detención de la violencia, por ende, no hay un verdadero estudio que llegue al problema que soporta las víctimas.

A modo de compensar a la mujer que sufre violencia, se busca conceder ayuda por intermedio de la ley 30364. Dicha ley plantea mecanismos y el proceso que debe seguir la víctima de violencia, terminando en el momento que le conceden las medidas de protección, suponiendo que la mismas son un instrumento que permita acabar la violencia y eliminar de la sociedad. Empero, se considera que las leyes a pesar de encontrarse aliadas con los esquemas internacionales, y haya encontrado una variación de paradigmas al instante de la regulación de este tema en la legislación peruana.

1.2.3. Local

Se agotó la búsqueda a nivel local y no se ha podido ubicar investigaciones relacionadas a las categorías de estudio, no pudiendo encontrar más que las siguientes:

Llanos, O. (2019), señala que tuvo como Objetivo Principal establecer que son ineficaces en gran parte las medidas concedidas en protección ante cualquier caso de violencia, por el hecho de no existe un control de seguimiento efectivo por la policía de la división de familia de Cajamarca, así mismo se demostró que solo dan importancia frente a casos que tienen como riesgo severo, dejando de lados a los de riesgo moderado y leve, por ende, se ha generado un reingreso y reincidencia de violencia de la misma victima; es decir, el agresor puede utilizar nuevamente la violencia causando una colisión que se presenta en la salud mental de las víctimas. La metodología aplicada en la investigación buscó la realización de un estudio documental de textos jurídicos y académicos. Como conclusión se tiene que para que sean eficaz las medidas, la víctima de violencia acoge totalmente los contextos básicos en sus actividades cotidianas que le permita desarrollar con normalidad, sin el peligro de que el agresor tenga un nuevo acercamiento.

Cavero, G. (2020), señala que la ley 30364 incorpora al juez de paz para que actúe en cualquier hecho de violencia hacia la mujer. El método aplicado en la investigación fue cualitativo principalmente, está basado en hacer etnografía política el trabajo de investigación, análisis de documentos y entrevistas. Llegando a la conclusión que después de haber demostrado que el estado peruano ha incorporado, incluyendo en sus políticas de criminalidad, la violencia familiar, identificada a manera de conflicto tan solo de interés público, es preciso indicar que, son solo competencia en la denuncias los operadores del derecho, mediante el ministerio público y juzgados; cuando se esté refiriendo a la zona rural, lugar donde es mínima la presencia del estado, puesto que, le otorgan competencia al juez de paz, para la intervención en temas de violencia familiar, así mismo refiere que para el legislador le fue fácil tomar en cuenta al juez de paz, pero se debe excluir en dichos temas porque no se hallan capacitados profesionalmente para dar trámite los casos

de violencia, más aún cuando se demostró que no dictan medidas necesarias de protección, que en muchas veces llegan acuerdo entre las partes.

Sarmiento y Velásquez, (2021), señala como objetivo principal resguardar la dignidad e integridad psicológica, física y sexual de las personas víctimas de violencia, con el solo propósito que disminuya los hechos de violencia. La metodología empleada es cualitativa. En conclusión, en el juzgado de familia quien otorgó medidas en protección de víctimas de violencia, se puedo deducir que, el 80% has sido eficaces según lo que prescribe la ley 30364, asimismo, el personal policial de la comisaría de San José — Cajamarca existiendo una adecuada organización en ambas instituciones como fue la fiscalía y la policía de dicho lugar, llevando un riguroso, adecuado y un buen control en las medidas concedidas en protección a la víctima. Periodo de abril-diciembre 2020.

1.3. Teorías relacionadas al tema.

1.3.1. Violencia contra la mujer

Bendezú, R. (2017), señala que esta clase de violencia constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación (p.47,48)

Cabe señalar que, la violencia producida hacia una mujer es una clara violación a los derechos humanos y a la libertad fundamental, que le impide parcial o totalmente a ejercer sus derechos.

1.3.2. Violencia contra el grupo familiar

Implica mostrarse de acuerdo a tres aspectos los cuales son que se cruzan: La seguridad de la familia teniendo en cuenta en el sentido amplio. Amparo de los integrantes de una familia que son unidades de hogar. Y la última parte se refiere a la protección de la relación conyugal.

Los grupos familiares incluyen cónyuge, excónyuge, conviviente, ex conviviente, suegros, suegra, parientes inmediatos, parientes más cercanos del cónyuge o convivientes que se extiende hasta el cuarto grado, incluido el segundo grado de afinidad. Una persona que no cumple ninguna de las condiciones anteriores debe residir en un hogar no contractual o laboral.

1.3.3. Violencia de género

Desde la criminología se puede decir que la violencia sexual es un tipo de violencia perpetrada sobre la base del desdén hacia un sexo en particular, y se comete en vista de las prioridades de superioridad o una jerarquía única y despectiva de los sexos. Organizaciones internacionales como las Naciones Unidas define que es una violencia hacia la mujer la violencia de género.

Reátegui, S. y Reátegui, L. (2017), define a la violencia de género, como aquel acto que perjudica directa y principalmente a la mujer. Asimismo, establece que la violencia es poder, por medio del cual produce sometimiento, herida, imposición de voluntad, sufrimiento, dominación, etc. (p.37)

Suele implicar la violencia una variedad de posiciones, relaciones de poder asimétricas y desiguales. Asimismo, incluye todo esto la violencia de género y quizás algo más, justificándose en sus errores simplemente porque surge, en un contexto particular se despliega y ataca, siendo un contexto de género.

Villegas, E. (2017), encontró que la violencia en general revela la estructura del carácter de la violencia hacia la mujer, y que los orígenes se encuentran en la historia y estructura de la desigualdad de la sociedad que discriminan a las mujeres. Enfatiza la asimetría de la situación de violencia entre representantes de diferentes géneros, en cuanto a su universalidad y generalización en todos los departamentos a nivel mundial sin distinciones de clase, culturales y religiosas. (p.16)

1.3.4. Tipos de violencia

- A. Violencia Fisca. El MIMP lo define como una acción o la omisión que origina daño (contusiones, quemaduras, fracturas de huesos, heridas, traumatismo craneano encefálico, envenenamiento) lo cual, no es de manera accidental, sino que produce daño corporal o causa a la larga una enfermedad. Por tanto, es el resultado de uno o más sucesos separados, o pudiendo ser una acción de abuso repetitivo.
- B. Violencia Psicológica. Siendo una tortura lenta, por la humillación constante, insultos, indiferencia, manipulación, destrucción de objetos valiosos, abandono, restricción de tomar sus propias decisiones, y entre otras conductas que caracterizan por el constante y continuo actos mortificantes.
- C. Violencia sexual. La OMS considera es cualquier acto sexual, intento de acto sexual, comentario no deseado de naturaleza sexual, intimidación o acción destinada a comercializar o explotar la sexualidad de un individuo a través de la coacción de otra persona. Relaciones con las víctimas en todos los ámbitos, incluidos el hogar y el trabajo.
- D. Violencia económica. Al examinar definiciones escandalosas de violencia económica, encontramos puntos en común entre las diversas definiciones. Es una forma de dominación y manipulación,

manifestada en la falta de libertad del victimario para proveer a la víctima de los gastos precisos para cubrir sus necesidades. Los abusadores no permiten que sus víctimas se deshagan de su propiedad o control, y se deshacen de todas las acciones tomadas contra sus víctimas.

1.3.5. Principios:

- A. Principio de legalidad.
- **B.** Principio de igualdad y no discriminación. Según el art. 2 de nuestra constitución, se presenta mayor atención a frente a la discriminación que sufre una persona, por motivos ya sea de sexo, idioma, origen y opinión. En este extremo, pretende combatir la discriminación contrala la mujer por su condición de tal, se destaca pretender respetar la integridad de las mujeres y todos sus derechos. artículo 4 de la convención Belem do Pará. La cual le otorga a la mujer el goce, protección y ejercicio de sus derechos, tal como se refiere en el (ANEXO 12).
- C. Principio de la debida diligencia. En cuanto a este principio, la ejecución de cada procedimiento regulado por la ley debe ser expedita, evitando dilaciones innecesarias que puedan causar graves perjuicios a las víctimas. Muerte de la víctima como consecuencia de estas acciones.
- **D.** Principio de intervención inmediata y oportuna. Necesita la intervención pronta de varias instituciones del estado que probablemente noten actos que constituyen la violencia hacia la mujer o algún integrante del grupo familiar. Por tanto, si no actúa con prontitud la persona encargada, puede ser objeto de recurso no sólo en vía administrativa, sino también en vía penal.
- **E.** Principio de razonabilidad y proporcionalidad. No solo los jueces, sino también los fiscales están obligados a intervenir en este proceso especial creado por la ley y sus disposiciones. Esto se debe a que los fiscales tienen el

deber de evaluar los hechos y las denuncias de violencia hacia la mujer. En su caso, determinar la necesidad de aplicar sanciones al presunto autor y/o conceder medidas a favor de la persona violentada con el fin de protegerlo.

Este principio en realidad recoge algo sustancial del propio cargo que ejerce todo juez y fiscal, sin embargo, consideramos importantes resaltarlo para que las personas que gocen de esos cargos, no olviden sus funciones y la importancia de su correcto actuar.

1.3.6. Medidas de protección

Según el art. 10 en su segundo párrafo del D. S. 009 – 2016 – MIMP establece que: ante un caso de violencia, durante el proceso de la admisión y valoración a los medios de prueba pertinentes que son relevantes para atestiguar la violencia en sí.

Para un acto de violencia una prueba es oportuna, cuando ella logra una relación entre su aporte y aquello que intenta confirmar por su intermedio. (schiavo, 2012, p.17)

1.3.6.1. Las medidas de protección en un proceso de Violencia familiar: Al respecto al señalar que la (Ley orgánica 1/2004), Barcelona, a nivel internacional las garanticas integrales contra la violencia doméstica deben proporcionar a las víctimas dándoles prevención, educación, dimensión social, apoyo y atención al considerar el derecho penal, entendido como un medio de dar como medida disciplinaria del estado.

El Código Penal de Buenos Aire(1991) expresa la sanción como una medida de protección cuando un episodio violento es un delito típico, y ante la prueba física o mental y la verificación de hecho de la víctima, basta la sospecha de maltrato, se ha cometido un crimen, una demanda que un juez acepta en una acción civil.

El propósito de las medidas logra ser punitiva. Es llamado balance de posibilidades al criterio de sanción. Por tanto, es posible el riesgo de extender a la mujer a nuevos hechos de violencia. (Sancho, 2019, P.164)

En Perú, la Ley N° 3036 (2015), se dirige específicamente a quienes se encuentran en un contexto vulnerable ya sea por su condición física o su edad tales como, personas que sufren algún tipo de discapacidad, personas adultas mayores, adolescentes y Niños (as), (artículo1). Por tal motivo, se establece herramientas, mecanismos y también políticas integrales para prevenir, proteger a las personas que vienen siendo víctimas de violencia. De esa manera la mujer o su familia puedan vivir libres de violencia y asegurar la plena protección de sus derechos.

En el Distrito de Colasay, siendo un nivel local, haciendo el análisis de estudios se ha confirmado que no existen ningún juzgado de familia o de paz letrado, donde las denuncias puedan ser atendidas directamente en la sede del distrito, por ende, las víctimas tienen que trasladarse a la provincia de Jaén para ser atendidas, siendo un trayecto riesgoso y generando gastos. Por tal hecho, algunas víctimas no pueden ser atendidas en el mismo día de ocurrido los hechos, sino que, pasado dos a tres días y esto es que a veces cuesta semanas para que sean evaluadas (dos).

Asimismo, bajo el principio de intervención inmediata y oportuna, asimismo, aplicando el principio de razonabilidad y proporcionalidad, con la finalidad de salvaguardar a las víctimas que padecen cualquier acto de violencia, las autoridades competentes, bajo sus funciones, tiene el deber de recibir denuncias e indagar en los procesos de violencia.

1.3.6.2. Objetivo de las medidas de protección: Tal como lo estipula la ley 30364, busca disminuir los efectos perjudiciales de la violencia relacionados con las personas agresoras, otorgando las medidas que sean necesarias en protección de las víctimas, a modo que, generalmente puedan desarrollar actividades diarias normales. Es decir, para garantizar su vida e integridad, sexual, psicológica, física o en la familia.

1.3.6.3. Medidas de protección en casos de violencia familiar emitidas por jueces de paz: Al respecto en la ley 30364, mediante su art. 22, establece medidas en protección a víctimas de violencia familiar. (ANEXO 9)

Con relación al trabajo que realiza los jueces de paz, la ley 30364 establece que, en cuanto a la emisión de medidas de protección de los juzgados de paz letrado o de familia o sus equivalentes, haciendo referencia a los jueces de paz, se extiende la vigencia hasta la sentencia que impuso el pues penal, o también de ser el caso hasta cuando se pronuncie el fiscal cuando dicte una resolución donde indica no formular denuncia penal, salvo que sea impugnados estos pronunciamientos, (art 23). Esto significa que no hay diferencia en la eficacia de los recursos de los juzgados de familia y los recursos de los jueces.

Asimismo, quién es responsable de la ejecución de medidas de protección adoptadas es la PNP. Lo que requiere dibujos y mapas geo referenciados de todos los registros de víctimas, (art. 23). El canal de comunicación debe ser capaz de responder eficazmente a las solicitudes de protección y cooperar con el servicio del serenazgo y así poder asegurar una respuesta lo más pronto posible.

1.3.6.4. Medidas de protección por el juzgado de paz de Colasay: los jueces de paz de Colasay, según la investigación realizada se puedo corroborar que no atendieron ningún caso de violencia de acuerdo a sus funciones.

Así mismo como lo establece el art. 138 y art. 152 de nuestra constitución, además, acorde a las normas que rige el sistema nacional y además el reglamento especial que aprobó el consejo ejecutivo del poder judicial para tal efecto.

Por otra parte, teniendo en cuenta la ley N° 29824, se considera lo siguiente: (ANEXO 10)

- Artículo 5: Deberes

- Artículo 6: Facultades

- Artículo 7: Prohibiciones

- Artículo 16: Competencia

De acuerdo sus deberes, las facultades, prohibiciones y sus competencias, que los jueces de paz de Colasay, que tienen que intervenir en los hechos de violencia ya sea Psicológica, sexual, económica o patrimonial, física, tienen la competencia en conceder medidas de protección según lo establecido en el art. 22. De la ley 30364 (ANEXO 9)

1.3.7. El Proceso Penal

1.3.7.1. La denuncia: Las denuncias pueden presentarse de dos formas, mediante escrito o verbal. Cuando sea la denuncia de manera verbal, se levantará acta sin otro requisito que el resumen de los hechos. Asimismo, esta puede ser presentada por la misma víctima o cualquier otra persona en nombre de la Víctima sin necesidad de representación. También se puede presentar a través de la defensoría de pueblo. No requiriendo la firma de abogado, honorarios u otras formalidades.

Por otra parte, Los adolescentes y los niños(a) se les permite denunciar hechos de violencia contra ellos mismos o contra otras personas sin necesidad de que un adulto esté presente. En esta situación, el sujeto que recibe la denuncia velará por la seguridad de los mismos, hasta el momento que se tome las medidas de protección correspondientes.

Al momento de recepcionarse la denuncia, si se advierte una situación de sospecha de denegación, el organismo receptor lo comunicará al Servicio del Ministerio de la Mujer, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones. Sin perjudicar a lo antes expuesto, el personal médico y educativo debe denunciar las incidencias de violencia hacia las mujeres o a cualquier miembro de la familia que tengan conocimiento mediante el ejercicio de su trabajo.

Si tiene conocimiento la PNP de cualquier hecho de violencia familiar en cualquiera de sus comisarias a nivel nacional, de forma inmediata deben informa estos acontecimientos al juzgado de Familia o a quienes haga sus veces. Presentar un informe resumiendo lo ocurrido 4 horas después de conocer los hechos. Para presentar una queja, no es necesario mostrar pruebas psicológicas físicas, presentar los resultados de todo tipo de experiencia o mostrar la violencia visible. Si la víctima o el solicitante tienen un documento que es útil como prueba, se recibe y se incluye al informe policial.

Si se logra identificar en la denuncia un contexto de presunto abandono de niños o adolescentes, se informa de manera inmediata a la Unidad de Protección Especial (UPE), a la falta de ello también se puede informar al juzgado de familia. No hay guardias de unidades de investigación que puedan actuar de acuerdo con sus poderes.

1.3.7.2. Flagrancia: En este contexto, la flagrancia en el delito de violencia familiar la PNP procederá a la detención inmediata del autor del hecho hasta allanar el domicilio del autor o el lugar donde ocurrió el hecho.

En este caso la PNP elabora el acta donde deja constancia que, la persona detenida y todos los acontecimientos del caso en sí, se está haciendo la entrega. Poniendo de manera inmediata en conocimiento al fiscal competente, y proceda hacer sus investigaciones pertinentes, del mismo modo se informa al juez de familia o el que haga sus veces, con el fin de que, se pronuncie en cuanto a las medidas de protección u otras que lo requiera el caso, a favor de la víctima que proteja su integridad. Después de realizarse las acciones según el art. 16 de la ley, el juez de familia o a quien la ley le otorga facultad, comunicará lo actuado al fiscal penal.

1.3.7.3. Competencia de la policía: Independientemente la especialidad que tenga su área, dará trámite inmediato a cualquier denuncia verbal o escrita por actos de violencia. La misma, que, lo puede interponer la victima u otra persona, no requerido la presencia de un abogado para recibirlo, registrarlo y tramitarlo la denuncia. El registro se efectúa de forma inmediata con la correspondiente aplicación del Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL). Si no está disponible, se ejecutará en forma libro, cuaderno o formulario. Antes de la solicitud de examen pericial se tiene que registrarse la denuncia.

Dentro de las 24 horas la PNP a través de un informe remite al Juez de familia todo lo actuado, que incluye los medios probatorios que pudo recabar en su investigación de manera inmediata. Tales como pude ser: informe psicológico, certificado médico, fotografías, grabaciones entre otros. Ante el comité de violencia, que puede haber un delito, la PNP no tiene prejuicio para transferir las denuncias y el comportamiento al juez de familia para determinar las medidas de protección relacionadas. Con forme los establece el art. 446 del código de procedimientos penales.

Para la ejecución de las medidas, el responsable es la PNP, implementando un mapeo geográfico de todas las víctimas. No solo proporciona un canal de comunicación para atender de manera efectiva a las solicitudes de protección, sino que también trabaja con el servicio de serenazgo para garantizar una pronta respuesta.

1.3.7.4. Actuación de juzgado competente: En este caso según la ley, El juzgado de familia o quien tenga competencia, dentro de las 72 horas después de haberse interpuesto la denuncia, pasa a valorar el caso y por consiguiente le corresponde conceder las medidas de protección correspondientes, ya sea, a solicitud de la propia víctima o también puede ser oficio, cuando hay menos de edad procede a pronunciarse en cuanto a las medidas cautelares, tenencia, régimen de visitas u otras materias relacionados al hecho, que fueran necesarias para proteger a la persona afectada.

La denuncia por violencia, los juzgados de familia pueden recibir de forma directa ya se de forma escrita o verbal. Procederá de acuerdo al Art. 15 de la ley 30364. Por ende, aplicara la ficha de valoración de riesgo, asimismo de ser el caso ordenara actuar pruebas de oficio. Al analizar los actuados, deriva al fiscal penal que actué de acuerdo a sus funciones.

En la intervención de las autoridades competentes en actos que originan hechos de violencia, de cualquier modo, ya sea de preguntas reiterativas o palabras humillantes, se evita todo acto de revictimizar a las personas afectadas. Siendo que las autoridades competentes deben regirse bajo pautas concretas de modo que eviten cualquier acto de discriminación a los individuos involucrados en hechos de violencia.

El contexto y los documentos correspondientes al proceso se mantendrán confidenciales, pero ello no afectará el derecho de defensa de las partes. Si la víctima se halla en albergues temporales, cualquier mención a su ubicación se mantendrá en estricta reserva en el caso de todos los canales de atención a su cargo. Si es una niña, un niño o jóvenes que participan en el proceso de violencia, se guarda la reserva de identidad.

1.3.7.5. Actuación del ministerio público: Una vez recibida la denuncia, la fiscalía aplicará la hoja de evaluación de riesgos, realizará las comprobaciones y los procedimientos adecuados y remitirá dentro de las 24 horas el caso al juez de familia para que se pronuncie sobre las medidas de protección correspondientes. Si de los hechos hay una sospecha de un delito, necesariamente tendrá que derivarse a la fiscaliza penal.

El fiscal de familia deriva el cado a juez de familia, con el objetivo que proceda a otorgar medidas de protección o cautelares todo ello es a favor de las personas afectadas. Del mismo modo, pone en conocimiento la situación de las victimas indirectas de ser el caso de tentativa de feminicidio que pueden ser beneficiadas con medidas de protección u otro beneficio del estado. Asimismo, informa todas las disposiciones que pudieran haber dictado conforme al art. 21 del D.S. 009 – 2016 – MIMP.

1.3.7.6. Medidas de protección y cautelares: Según lo que establece la ley el juez de familia le corresponde otorgar medidas de protección dentro de las 72 horas de tener en conociendo la denuncia. Cunando el juez cree que es pertinente la declaración del denunciado, se considerara los problemas geográficos de las zonas rurales para efectos de cómputo de plazos.

El juez de familia de estar frente a un caso y considera que es severo, tal y como lo establezca la ficha de valoración, en tal sentido, de manera inmediata concede las medidas a favor de las victimas involucradas con el fin de protegerlas.

La presunta persona agresora quien incumpla dichas medidas emitidas en su contra en el proceso de violencia, estará cometiendo el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad tal como está establecido en el código penal.

Las medidas ya sean cautelares o de protección concedidas por el juez de familia, tienen validez hasta la sentencia que otorga el juez penal o de paz letrado en proceso de falta, ya sea que quede consentida o ejecutada, o también hasta que el fiscal se pronuncie no presentar denuncia penal, salvo que estas resoluciones sean impugnadas.

1.3.7.7. Remisión del expediente: Después que las medidas cautelares o de protección son dictadas por el juez de familia, este remite el expediente al fiscal penal o juez de paz letrado que actúe de acuerdo a competencia. Cuando hay una duda si el hecho es un presunto delito o falta, deriva al fiscal penal. El juez observa la prevención que puede existir para la remisión del expediente, ello de acuerdo a lo que establece el art. 21 y art. 27 del reglamento.

Los actuados no pueden ser devuelto por el fiscal o el juez de paz letrado, bajo ningún suceso al juez de familia. Cuando hay un caso de violencia que no constituya delito o falta, en contra de niños (as), o adolescentes, el fiscal provincial penal o mixto, en este caso si se remite al juez de familia, con el fin de preservar el interés y derechos del niño en base en lo dispuesto en el código de niños y adolescentes.

1.3.7.8. Actuación de los juzgados de paz: El estado con el fin de reducir la violencia familiar en las zonas rurales, que, a través de los jueces de paz, a la falta de jueces de familia o de paz letrado, da medidas necesarias a las víctimas, que efectúen protección, prevención, atención, sanción y recuperación.

El juez de paz al emitir medidas a favor de la víctima con fin de protegerla, todo ello debe ser con conocimiento del juez de familia, además derivar los actuados al fiscal de familia o mixto para que pueda actuar de acuerdo a sus funciones.

Cuando la PNP al tener conocimiento de actos de violencia en sus comisarias, de ser el caso que no exista algún juzgado de paz letrado o de familia. Dentro de las 24 horas, pone de conocimiento tales hechos de violencia al juez de paz, emitiendo el informe policial donde resume todos los acontecimientos y también se adjuntará la ficha que valora el riesgo, todo ello de acuerdo a lo que estipula el art. 15 de la ley 30364.

por otra parte, según el art. 149 de nuestra constitución, en las zonas rurales el juzgado de paz, en coordinación con la autoridades campesinas o nativas, rondas campesinas de acuerdo a su jurisdicción. Se puede establecer formas y medios para actuar de manera conjunta en investigar y sancionar a los responsables de casos de violencia familiar.

1.3.7.9. Sentencia: Según el art. 54 del Reglamento, tienen facultad tanto el juez de paz letrado o el de penal, frete a hechos de violencia dicten sentencias a favor de las víctimas, siguiendo los criterios que se encuentran estipulado en el Art 20 de la ley. (ANEXO 11)

En tal sentido, bajo su responsabilidad el juez penal o de paz letrado comunica al juez que emitió medidas en protección a las personas violentadas, que la sentencia concedida a través de su juzgado queda de forma ejecutada o consentida. Por consiguiente, procede el juez de familia a realizar un informe en cuanto a la gestión de ejecutar las medidas, tanto cautelares como de protección que fueron emitidas, con todos los acontecimientos, a su vez disponiendo al archivamiento del proceso penal.

1.3.8. Administración de justicia de los juzgados de paz

En Perú, está bastante arraigada la justicia de paz, en las zonas rurales o de escasos recursos económicos, en este sentido, Martínez Lavid (2003), en su texto "Jueces de paz, gestores de convivencia y justicia comunitaria", narra los antecedentes históricos de los jueces de paz de la siguiente manera:

Por ejemplo, en Perú la figura del juzgado de paz, se originó en la primera constitución republicana de 1823, inspirada en la constitución de Cádiz de 1812. La Constitución establece, entre otras cosas, la mediación como requisito procesal impuesto por el alcalde como mediador. Este aspecto se mantuvo en la Constitución republicana de 1823, pero ya no era una función obligatoria del alcalde, sino que estaba encabezado por un nuevo poder llamado Justicia de Paz destinado a otorgar este poder, resolver disputas en los tribunales. Sin embargo, esta nueva forma de justicia fue subestimada durante mucho tiempo, ya que se consideraba una justicia "laica" que resolvía disputas independientemente del estado de derecho. (Martínez, 2003)

Pero si esta figura institucional ha sido premiada en el Perú desde sus inicios por los habitantes de la comunidad según sus saberes y costumbres, entonces en su historia se ha desarrollado en dos contextos sociales y culturales diferentes. Es importante señalar del momento de la decisión en 1854 hasta la primera mitad del siglo XX. Los jueces de paz en las ciudades eran los notables, y en el campo ese cargo era ejercido por los terratenientes y

gamonales, es decir, que sólo eran jueces de paz los propietarios de las riquezas.

Después de eso, a partir de la segunda mitad del siglo XX, a través de diversos procesos sociales, las figuras se popularizaron y la gente se familiarizó más con ellas. De esta manera, la justicia en el mundo comenzó a ser ejercida por todos los ciudadanos. Etapa de los jueces de paz, y hoy son descritos como jueces cercanos y para la comunidad. (Martínez, 2003)

Históricamente en Perú, la justicia de paz, es de uso frecuente por el ciudadano, de manera, que un primer momento lo ejercían las personas más notables, hasta hoy en día, dichas funciones pueden ser ejercidas por cualquier persona que cumpla los requisitos de la ley, que en su mayoría son requisitos de moralidad pública y aceptación social.

En una búsqueda de la verdad, si sistematizamos estas teorías, las cuales unas consideran más viable la instauración de los medios alternativos de conflictos (MARC) para dar soluciones más rápidas a los problemas que se presentan, otras consideran que sería un error quitarle las competencias atribuidas al juez de paz en materia de violencia intrafamiliar, ya que es la autoridad más cercana.

Otras consideran que la justicia viene a implementarse como una nueva forma de aplicar justicia, no obstante, el problema que se viene planteando es desde la praxis de la aplicación de normas de derecho procesal, en las cuales no cabe la equidad, ni la aplicación de medios alternativos de conflicto, los principios de derecho procesal, indican que, al aplicar una medida de protección, por ejemplo, inmediatamente, dicha medida debe ser remitida a los órganos competentes.

Si el hecho de violencia, cualquiera sea su forma, constituye un hecho punible, inmediatamente se debe sancionar al agresor, ello implica un procedimiento procesal penal, en el que deben cumplir todas las garantías procesales, incluso la recolección de material probatorio que sólo lo deben

realizar las autoridades especializadas en la materia de familia. La cadena de custodia si se ve afectada, puede dejar libre al agresor, existen muchos detalles, que no pueden dejarse pasar en un caso de violencia intrafamiliar, y para el que juez de paz no es idóneo. No se niega la aceptación social que los jueces de paz conllevan ni la autoridad que genera en los habitantes, ni las soluciones que puede aprobar, las cuales, en otros conflictos, puede ser muy eficaz.

1.3.8.1. Competencia de los jueces de paz en temas de violencia familiar: La violencia intrafamiliar es un hecho establecido en el Perú. A veces se atribuye a la falta de educación o a la pobreza, pero se encuentra en familias de todas las clases.

Como parte de la lucha frente a todo tipo de violencia hacia la mujer, el estado mediante el D.S. 009 - 2016 - MIMP, en su capítulo IV ha otorgado participación especial a los jueces de paz. Otorgan medidas necesarias, como medidas de protección, sanción, prevención, reparación en los temas de violencia de género.

1.3.8.2. Investigación supletoria del juez de paz: En este sentido a la falta de juzgados de familia o de paz letrado para atender casos de violencia familiar, de ser el caso son competentes los jueces de paz.

Cuando a su juicio los hechos de violencia familiar originen a su juicio delito. De inmediato el juez de paz, otorga medidas de protección según corresponda en favor de la persona afectada, todo ello con conocimiento del juez de familia, asimismo, derivar todo los actuados al fiscal penal o mixto para que actué de acuerdo a sus funciones.

De ser el caso que, los actos originen falta contra la persona, procede el juez de paz a otorgar medidas de protección a favor de la persona afectada, practica el procedimiento previsto por su ley sobre la materia. En la determinación de las sanciones, todas las cuestiones aplicables según la ley 30364.

- 1.3.8.3. Medidas de protección: En el momento que toma en conocimiento de un hecho de violencia familiar y el mismo genere un delito a su juicio del juez de paz, procede a otorgar medidas de protección según lo que corresponda a favor de la persona afectada, todo ello con conocimiento del juez de familia, y asimismo pueda derivar todo los actuados al fiscal penal o mixto y actué de conformidad a sus funciones.
- **1.3.8.4. Denuncia ante el juez de paz:** La presentación de la denuncia pude ser de manera escrita o verbal ante un juez de paz.

Cuando la PNP es informada de hechos de violencia familiar, en las zonas rurales a la falta de un juez de familia o de paz letrado, proceden a informar dentro de las 24 horas al juez de paz de los acontecimientos, a través del informe policial redactando de manera resumida todo lo actuado, acompañado de la ficha de valoración de riesgo, todo ello conforme lo establece el art. 15 de la ley.

1.3.8.5. Intervención de las autoridades judiciales: En las Zonas donde no existe comisarias, se tiene que coordinar el juez de paz para la ejecutar las medidas de protección, también la sanción interpuesta, esto en base al Art. 34 de la ley 29824, se debe coordinar con las autoridades correspondientes, dentro del marco normativo de la ley 30364 y la ley de su materia.

La PNP tiene que apoyar a los jueces de paz para ejecutar las sentencias que otorgan cuan estos lo soliciten ya sea de manera escrita o verbal, bajo su responsabilidad. A la falta de policías en la comunidad, el juez acudirá a las rondas campesinas u otras autoridades competentes que hayan designado la comunidad nativa o campesina.

Conforme lo establece el art. 149 de la constitución, el juez de paz conjuntamente en coordinación con las autoridades campesinas o nativas, rondas campesinas u otras autoridades competentes, dentro de su jurisdicción, intervengan en la investigación y sanción frente a los hechos de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar.

1.3.9. Marco conceptual

1.3.9.1. Violencia: El diccionario de la real académica española concede al termino violencia, lo siguiente: a) Calidad de la violencia, b) actos y violaciones o consecuencias de violaciones c) actos de violencia o actos contrarios al curso natural de acción d) el acto de violar a una persona.

Cada uno de estos significados se ocupa de algún aspecto de lo que se considera violencia. Desafortunadamente, la palabra "violencia" es comúnmente conocida por el público en general no porque aparezca en los libros o en la historia, sino porque muchas personas la padecen en muchos lugares todos los días. En la calle, en el trabajo y, por desgracia, en casa.

La paradoja radica en la familia, que es el refugio natural del hombre, y que cualquiera que sea la estructura familiar, que se imagine en la sociedad, por lo tanto, garantiza la supervivencia natural del hombre. Una persona nacida viva debe asegurar no solo la supervivencia física, sino también emocional, afectiva, cama, cuidado, protección, provisión, etc. Por el contrario, cuando todo se convierte en campo de abandono, abuso y violencia, lo que afecta negativamente el desarrollo de la vida y la existencia.

1.3.9.2. Medidas de protección: Son aquellas medidas dictadas por autoridades competentes, con la finalidad de frenar la violencia y salvaguardar su

- integridad Psicológica, su vida, la dignidad y su libertad de la víctima de violencia familiar. Gutiérrez, et al. (2020)
- 1.3.9.3. Medidas de protección y cautelares: Vienen hacer aquellas que se emiten por autoridades competentes, con la finalidad de salvaguardad la integridad de las víctimas.
- **1.3.9.4. Víctima:** Es la mujer en cualquier periodo de su ciclo de vida, o también cualquier miembro de la familia, que hayan presenciado al momento que se produjo el delito o que hayan sufrido de manera directa cualquier hecho de violencia, tal como lo estipula la ley 30364 en su art. 15.
- **1.3.9.5. Violencia contra la mujer:** Viene hacer cualquier hecho de violencia referente al género, que producto de esa acción, cause un daño irreparable (muerte), o también daño físico, Psicológico o sexual a una mujer.
- **1.3.9.6. Violencia familiar:** Es un problema social que viene produciéndose a nivel internacional, generando episodios de actos violentos hacia algún miembro de la familia, son el fin de manipular, controlar, abusar sexualmente o también atentar hacia su vida. (INEI. 2018, P.47)
- 1.3.9.7. Violencia del grupo familiar: Viene hacer cualquier acto, o negligencia que produzca daño de forma económica, física, psicológica, sexual, hacia una mujer, niño(a) u hombre que conforme la familia. Por ende, dicho acto se produce por cualquier integrante de la familia en una relación bajo poder o confianza.
- 1.3.9.8. Idoneidad: Se denomina a la cualidad de idóneo; es decir en este caso se considera apropiado, adecuado, conveniente las medidas de protección que emiten los jueces de paz.

- **1.3.9.9. Competencia:** Es la capacidad legal que ejercita jurisdicción en un proceso determinado y preciso, es decir que, en la presente investigación da como competencia aparte del juzgado de familia o de paz letrados, se le otorga al juzgado de paz actuar en casos de violencia familiar.
- **1.3.9.10. Jueces de paz:** Es una autoridad que se encuentra en las zonas rurales, siendo el menor nivel jerárquico del poder judicial que está organizado.

1.4. Formulación del problema.

¿Analizar que afecta la falta de idoneidad de los jueces de paz para la emisión de las medidas de protección en el distrito de Colasay?

1.5. Justificación e importancia de estudio

El presente trabajo de investigación se justifica en 3 aspectos:

Socialmente a través de la contribución a la comunidad, en la manera de que ayudará a ver la realidad en la actuación del juez de paz en las zonas rurales, en hechos de violencia hacia la mujer o miembros del grupo familiar, de esta manera poder mejorar el abordaje por parte de estos jueces de un caso de violencia, teniendo como objetivo que pueda darse una atención de manera inmediata a la víctima para así poder salvaguardar su integridad física, psicológica, y sexual el cual es el objetivo de la Ley N° 30364.

Académicamente, la investigación, generara un mayor conocimiento, en la manera de que aquellas personas que vivan en una zona rural, sabrán que ante un caso de violencia frente a la mujer o a cualquier miembro del grupo familiar el juez de paz de su comunidad puede emitir de manera inmediata medidas de protección, y no esperar que la PNP o su abogado las solicite ante el juzgado de familia o de paz letrado, solucionando así de esta manera el problema jurídico en la demora de otorgar las medidas de protección, lo cual genera una desprotección de la víctima, exponiéndola a un nuevo ataque de su agresor u agresora.

Y por último desde la práctica, en el sentido que la investigación incorpora un nuevo aporte, al incluir que todos los jueces de paz, tengan conocimiento que, una de su función es, emitir medidas de protección en salvaguarda de la integridad de la mujer y el grupo familiar, de conformidad a Ley 29824 (Art. 16. inciso 4); ley 30364 (Art. 14); D.S. N° 009–2016–MIMP (Art. 66); Nuevo código procesal penal (Artículo 16 inciso 5).

Por tanto, es importante la misión de dichas medidas en las zonas rurales, donde se busca reducir o neutralizar los efectos de violencia ejercida por la persona agresora, además, permite a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas. Así mismo, se lograría evitar la reincidencia de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar.

1.6. Hipótesis.

Si los jueces de paz conocieran las funciones que les otorga la ley 30364, dictarían las medidas de protección idóneas a favor de las personas víctimas de violencia producida a una mujer o algún miembro del grupo familiar, entonces habría mayor celeridad en el proceso establecido, garantizando la seguridad de su vida e integridad personal de la víctima.

1.6.1. Variables.

1.6.1.1. Variable independiente: Idoneidad

1.6.1.2. Variable dependiente: Emisión de medidas de protección

1.7. Objetivos.

1.7.1. Objetivo general

Determinar la eficacia y los beneficios de la emisión de las medidas de protección ante cualquier tipo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar por los jueces de paz en las zonas rurales conforme el artículo 66 del capítulo VI del DS N° 009-2016 MIMP

1.7.2. Objetivos específicos

- 1. Fundamentar en doctrina la naturaleza de las medidas de protección.
- 2. Determinar los antecedentes jurídicos y comparados de la integración de las medidas cautelares dentro de las medidas de protección.
- 3. Analizar las competencias asignadas a los jueces de paz en las leyes procesales y los requisitos para ser juez de paz.
- 4. Proponer que los jueces de paz lleven una capacitación, supervisión y evaluación constante sobre sus funciones en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- Establecer que los jueces de paz dicten medidas de protección cuando no haya un juez de paz letrado.

II. MATERIA Y MÉTODOS

2.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación tiene un enfoque mixto puesto que, desde la realidad problemática a través de la observación se determinará la eficacia y los beneficios de la medida de protección, para ello, aplicando los instrumentos, como el cuestionario y análisis documental, con el propósito de alcanzar un mayor enfoque del análisis, materia de investigación.

Según Sampieri et al., R (2018), lo describe como el método que personifica un grupo de procesos ordenados, críticos y empíricos de investigación, de tal manera involucra el estudio y recolección de datos tanto cualitativo como cuantitativo, asimismo, su discusión e integración de manera vinculada, para ejecutar deducciones fruto de toda la investigación conseguida y de esa manera conseguir entendimiento del fenómeno bajo análisis.

2.1.1. Descriptivo – explicativo

En la presente investigación se tuvo como finalidad describir la problemática de la falta de capacitación de los jueces de paz para otorgar medidas de protección idóneas, donde se midió el conocimiento de los jueces de paz ante los temas de violencia hacia la mujer o a cualquier miembro del grupo familiar, dentro de sus funciones que le otorga la ley 29824 y la ley 30364 y su reglamento.

Descriptivo: según Sampieri et al., R. (2018), lo define como un estudio que busca detallar las características de los fenómenos que se pretende analizar.

Explicativa: de acuerdo Sampieri et al., R. (2015), lo que busca es establecer la causa del suceso o del fenómeno que se estudia.

Por ende, en la investigación se describió las características que tienen relación con las variables de estudio (idoneidad de las medidas de protección emitidas por los jueces de paz), la problemática se analizó a través de la población objeto de estudios.

2.1.2. No experimental

Por el simple hecho que no se manipuló deliberadamente la variable a estudiar, en esta investigación solo se observa el problema de forma natural para luego analizarlo.

Según Sampieri et al., R. (2018). Lo que busca el estudio no experimental es estudiar los elementos en un contexto natural, desde el fenómeno observado, es decir, no tienen como fin manipular las variables de estudio.

2.2. Población y muestra.

2.2.1. Población

Sampieri et al., R. (2018) refiere que la población en una investigación viene hacer el conjunto de personas especificas dentro del estudio, y tienen características similares.

Por tanto, la población en esta investigación, fueron los jueces de paz de la provincia de Jaén, competentes en otorga medidas de protección a favor de víctimas de violencia familia, siendo en total un aproximado de 150 jueces de paz.

2.2.2. Muestra

Se utilizó un diseño muestral no probabilístico intencional. Puesto que, participó el investigador de manera directa en la muestra. Siendo esta representativa.

En la presente investigación se trabajó con 15 jueces de paz de los centros poblados de Distrito de Colasay.

Se trabajó esta muestra debida que, a cada centro poblado es de difícil acceso con una distancia de 4 a 6 horas solo de ida, sumado a ello los efectos negativos de la pandemia por la COVID – 19.

Por tanto, de la muestra aplicada el 46,67% están totalmente en desacuerdo que no conocen cual son las medidas de protección en violencia familiar y el 53,33% manifiestan que están en desacuerdo no conocer cual son dichas medidas.

Por otro, lado, dando una solución al desconocimiento de las medidas para emitir, manifiestan el 26,67% que, están totalmente de acuerdo que los

jueces si lleven cursos de capacitación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y así poder emitir las medidas de protección de manera correcta y el 73,33% manifiestan que si están de acuerdo.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

- **A. Observación:** Para definir la realidad problemática desde la empírea de la investigación.
- **B.** Encuesta: de acuerdo a Sampieri et al. R. (2015), es un instrumento que es utilizada en el campo de estudio, por medio de la cual se adquiere información relevante sobre las variables de estudio, la misma que se aplica a la población de estudio. Por ende, la encuesta ayudó a obtener información clave sobre el conocimiento de los jueces de paz para la emoción de medidas de protección en casos de violencia.
- C. Cuestionario: Se les proporcionará un cuestionario a los jueces de paz de Colasay en cuanto a medidas de protección, esto con el objetivo de conseguir información en cuanto a la capacidad de los mismos para la emisión de dichas medidas ante cualquier tipo de violencia.

2.4. Procedimiento de análisis de datos.

Se realizó mediante el análisis del programa SPSS estadístico.

2.5. Criterios éticos.

- Cuidado del medio ambiente y biodiversidad. Es muy importante tener en cuenta este aspecto porque involucra a todas las personas y profesionales en general, pues en este caso en particular ayudará de mucho realizar las diversas actividades de forma virtual, para así poder evitar la contaminación de materiales físico como la papelería que mucho se ha estado usando en este medio y que luego era incinerada y a razón de ello se contaminaba el ambiente.
- **Justicia:** debe ser razonable, equitativa y justa, para poder incentivar en las futuras generación valores de justicia.
- Protección a las personas: se debe cuidar la identidad de las personas que puedan estar dentro del objeto de estudio con el fin de poder respetar su identidad y así evitar dañar su imagen.

2.6. Criterios de rigor.

- Credibilidad. La investigación ha sido realizada con todos los parámetros científicos y éticos de acuerdo a las normas que se ajustan a esta investigación.
- > Adecuación teórica- epistemológica.
- > Transferibilidad. La información adquirida de otros investigadores y que han sido tomadas como referencia han sido plasmados sus autores con sus respectivas citas.
- ➤ **Fiabilidad**. La veracidad brindada en la tesis no solo el sustento como investigador, sino que ha tenido la intervención de persona idóneas que tras una revisión minuciosa han plasmado su firma y dando la validez de la investigación.
- ➤ **Aplicabilidad**. Esta investigación va a dar un aporte practico y científico para tratar de resolver la problemática de una población que necesita el apoyo de toda persona, y para que de alguna forma cambie la situación tanto delincuencial, como de las autoridades competentes que toman ciertas normas a la ligera, y que, hasta el momento no han resuelto nada.

III. RESULTADOS.

3.1. Resultados de tablas y figuras.

En la investigación se aplicó el instrumento llamado cuestionario, se desglosa la técnica que es conocida como encuesta, que se le ha realizado a los jueces de paz, de acuerdo a ellos se hizo la tabulación y seguido de ello el análisis e interpretación de los resultados obtenidos.

Tabla 1 Validación de jueces expertos del cuestionario para medir la idoneidad de los jueces de paz

s	n	C	N° de Ítem	Mg. Segundo Wilter Balcázar Pérez	Mg. Amancio Villegas Flores	Mg. Darwin Lizandro Llanovarce d Asenjo	Mg. Wiliam Davila Herrera	V DE AIKEN
4	4	2	1	1	1	1	1	1
4	4	2	2	1	1	1	1	1
4	4	2	3	1	1	1	1	1
4	4	2	4	1	1	1	1	1
4	4	2	5	1	1	1	1	1
4	4	2	6	1	1	1	1	1
4	4	2	7	1	1	1	1	1
4	4	2	8	1	1	1	1	1
4	4	2	9	1	1	1	1	1
4	4	2	10	1	1	1	1	1
							V_{PROM}	1
/ =	1							
)=	0					se conside	ra valido el ir	nstrumento

El cálculo de la Validez de Contenido; V de Aiken; se realizó utilizando la percepción de cuatro (4) Jueces Expertos, profesionales especialistas en derecho penal y procesal penal, después de un riguroso análisis de los ítems del instrumento de investigación indicaron de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional de que si los ítems permiten capturar las variables de investigación.

El instrumento de validación, los cuatro (4) jueces marcaron la opción "A" estando de (ACUERDO) en los 10 ítems del cuestionario, aplicando la fórmula de V de Aiken, dio por resultado un valor promedio de (1), considerándose valido el instrumento de la presente investigación que serán aplicada a 15 jueces de paz del Distrito de Colasay.

Tabla 2 Calculo mediante la herramienta SPSS, el coeficiente de fiabilidad del instrumento según las alternativas de respuestas politómicos usar el coeficiente de Alfa de Cronbach.

Estadístico descriptivo

	N	Mínimo	Máximo	Madia	Desy. Tip
DIMENCIÓN_1	15	15	19	16,80	1,373
DIMENCIÓN_2	15	3	5	3,80	,775
DIMENCIÓN_3	15	2	5	2,87	,743
TOTAL	15	23	29	25,67	1,839
N válido (segúr lista)	ⁿ 15				

Tabla 3 Resumen del Procesamiento de los casos

		N	%
	Válido	15	100,0
Casos	Excluidos	0	,0
	Total	15	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento

Tabla 4 Estadísticos de fiabilidad

Estadísticos de Fiabilidad								
N° de elementos								
15								

Se realizó la validez de contenido, a través de jueces expertos, una vez concluida se determinó Con El Coeficiente V De Aiken. Se aplicó el instrumento de recolección de datos a la muestra de 15 jueces de paz del Distrito de Colasay. Se consideró aceptable y valido el instrumento dando un valor de (0,718), tanto el Coeficiente V De Aiken como el coeficiente de alfa de Cronbach. Se redactó el Informe de validez y confiabilidad con su respectiva ficha técnica del instrumento de recolección de datos, donde se indica la estructura del cuestionario y los niveles de calificación del cuestionario.

.

Tabla 5 Matriz de datos de la muestra general

				m			ABS				
	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	UNIDAD_DE_ESTUDIO	Cadena	51	0		Ninguna	Ninguna	13	Izquierda	& Nominal	> Entrada
2	ITEM_1	Numérico	8	0	Conoce de la ley 30364 y su reglamento	{1, TOTALM	. Ninguna	8	Terecha Derecha	Ordinal	> Entrad
3	ITEM_2	Numérico	8	0	Conoce los cuatro tipos de violencia con	{1, TOTALM	. Ninguna	8	Derecha	Ordinal	> Entrad
4	ITEM_3	Numérico	8	0	Sabe usted quienes pueden ser victimas	{1, TOTALM	. Ninguna	8	Derecha	Ordinal	> Entrad
5	ITEM_4	Numérico	8	0	Conoce cuáles son las medidas de prote	{1, TOTALM	. Ninguna	8	Derecha	Ordinal	> Entrad
6	ITEM_5	Numérico	8	0	Está de acuerdo que se emitan las medi	{1, TOTALM	. Ninguna	8	Derecha	Ordinal	> Entrad
7	DIMENCIÓN_1	Numérico	8	0		Ninguna	Ninguna	8	三 Derecha		> Entrad
8	Ley_30364	Numérico	5	0	DIMENCIÓN_1 (Agrupada)	{1, No capa	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	> Entrad
9	ITEM_6	Numérico	8	0	Cree usted que se encuentra en la capa	{1, TOTALM	. Ninguna	8	■ Derecha	Ordinal	> Entrad
10	ITEM_7	Numérico	8	0	Está de acuerdo que los jueces de paz	{1, TOTALM	. Ninguna	8	Derecha	Ordinal	> Entrac
11	DIMENCIÓN_2	Numérico	8	0		Ninguna	Ninguna	8	■ Derecha		> Entrac
12	Art_66_Emisión_Medidas	Numérico	5	0	DIMENCIÓN_2 (Agrupada)	{1, NO CAP	Ninguna	10	■ Derecha	Ordinal	> Entrac
13	ITEM_8	Numérico	8	0	Sabe para qué sirve las medidas de prot	{1, TOTALM	. Ninguna	8	■ Derecha	Ordinal	> Entrac
14	ITEM_9	Numérico	8	0	Está de acuerdo que los jueces lleven c	{1, TOTALM	Ninguna	8	■ Derecha	Ordinal	> Entrac
15	DIMENCIÓN_3	Numérico	8	0		Ninguna	Ninguna	8	■ Derecha		> Entrad
16	Capacitar_Violencia_Familiar	Numérico	5	0	DIMENCIÓN_3 (Agrupada)	{1, NO CAP	Ninguna	9	■ Derecha	Ordinal	> Entrac
17	ITEM_11	Numérico	8	0	Sabía usted que la ley 29824 da como c	{1, TOTALM	Ninguna	8	■ Derecha	Ordinal	> Entrac
18	DIMENCIÓN_4	Numérico	8	0		Ninguna	Ninguna	8	■ Derecha		> Entrad
19	Ley_29824	Numérico	5	0	DIMENCIÓN_4 (Agrupada)	{1, NO CAP	Ninguna	11	■ Derecha	Ordinal	> Entrac
20	TOTAL	Numérico	9	0		Ninguna	Ninguna	8	Derecha		> Entrad
21	Idoniedad_Medidas_Protec_VF	Numérico	5	0	TOTAL (Agrupada)	{1, NO CAP	Ninguna	11	■ Derecha	Ordinal	> Entrad
22											
23											
24											

Tabla 6 Matriz de variables de la muestra general

ITEN GU	ardar este documento															Visible	e: 21 de 21 va	r			Visible: 21 de
	UNIDAD_DE_ESTUD	ITEM_1	ITEM_2	ITEM_3	ITEM_4	ITEM_5	DIMENCIÓN_ 1	Ley_30364	ITEM 6	ITEM_7	DIMENCIÓN_ 2	Art_66_Emisión Medidas	ITEM_8	ITEM	DIMENCIÓN_	Capacitar_Viol encia Familiar		DIMENCIÓN_ 4	Ley_29824	TOTAL	Idoniedad_Medid
1	JUEZ DE PAZ 1	EN DES	DE AC	EN D	EN D	DE A	16	Regularme	DE	DE ACUE	. 4	NO CAPACIT	TOTA	DE	. 3	NO CAPACI	NI DE AC	3	REGULARMEN	26	NO CAPACITA.
2	JUEZ DE PAZ 2	TOTALM	EN DE	DE A	TOTA	TOTA	17	Regularme	DE	TOTALME	. 3	NO CAPACIT	NI DE	DE	. 5	NO CAPACI	DE ACU	2	NO CAPACITA	27	NO CAPACITA
3	JUEZ DE PAZ 3	EN DES	EN DE	EN D	EN D	DE A	18	Regularme	NI	DE ACUE	. 5	NO CAPACIT	TOTA	TOT	. 2	NO CAPACI	DE ACU	2	NO CAPACITA	27	NO CAPACITA
4	JUEZ DE PAZ 4	EN DES	EN DE	DE A	EN D	TOTA	15	Regularme	DE	DE ACUE	. 4	NO CAPACIT	TOTA	TOT	. 2	NO CAPACI	DE ACU	2	NO CAPACITA	23	NO CAPACITA.
5	JUEZ DE PAZ 5	EN DES	EN DE	EN D	TOTA	DE A	19	Regularme	DE	NI DE ACU	. 5	NO CAPACIT	TOTA	DE	. 3	NO CAPACI	DE ACU	2	NO CAPACITA	29	NO CAPACITA
6	JUEZ DE PAZ 6	EN DES	EN DE	EN D	TOTA	DE A	19	Regularme	DE	TOTALME	. 3	NO CAPACIT	TOTA	DE	. 3	NO CAPACI	DE ACU	2	NO CAPACITA	27	NO CAPACITA
7	JUEZ DE PAZ 7	EN DES	EN DE	DE A	TOTA	DE A	17	Regularme	NI	DE ACUE	. 5	NO CAPACIT	TOTA	DE	. 3	NO CAPACI	DE ACU	2	NO CAPACITA	27	NO CAPACITA
8	JUEZ DE PAZ 8	EN DES	EN DE	DE A	TOTA	TOTA	16	Regularme	DE	TOTALME	. 3	NO CAPACIT	TOTA	DE	. 3	NO CAPACI	DE ACU	2	NO CAPACITA	24	NO CAPACITA
9	JUEZ DE PAZ 9	EN DES	EN DE	DE A	EN D	TOTA	15	Regularme	DE	TOTALME	. 3	NO CAPACIT	TOTA	DE	. 3	NO CAPACI	DE ACU	2	NO CAPACITA	23	NO CAPACITA
10	JUEZ DE PAZ 10	EN DES	EN DE	DE A	EN D	DE A	16	Regularme	DE	DE ACUE	. 4	NO CAPACIT	TOTA	DE	. 3	NO CAPACI	NI DE AC	3	REGULARMEN	26	NO CAPACITA
11	JUEZ DE PAZ 11	TOTALM	DE AC	EN D	EN D	TOTA	16	Regularme	DE	DE ACUE	. 4	NO CAPACIT	TOTA	TOT	. 2	NO CAPACI	NI DE AC	3	REGULARMEN	25	NO CAPACITA
12	JUEZ DE PAZ 12	EN DES	EN DE	EN D	TOTA	DE A	19	Regularme	NI	TOTALME	. 4	NO CAPACIT	TOTA	DE	. 3	NO CAPACI	DE ACU	2	NO CAPACITA	28	NO CAPACITA
13	JUEZ DE PAZ 13	EN DES	EN DE	DE A	TOTA	TOTA	16	Regularme	DE	DE ACUE	. 4	NO CAPACIT	TOTA	DE	. 3	NO CAPACI	DE ACU	2	NO CAPACITA	25	NO CAPACITA
14	JUEZ DE PAZ 14	TOTALM	EN DE	DE A	EN D	DE A	17	Regularme	DE	TOTALME	. 3	NO CAPACIT	TOTA	TOT	. 2	NO CAPACI	DE ACU	2	NO CAPACITA	24	NO CAPACITA
15	JUEZ DE PAZ 15	EN DES	EN DE	DE A	EN D	DE A	16	Regularme	DE	TOTALME	. 3	NO CAPACIT	TOTA	DE	. 3	NO CAPACI	DE ACU	2	NO CAPACITA	24	NO CAPACITA
16																					
17																					
18																					
19																					
20																					
21																					
22																					

Tablas y Resultado del cuestionario

Tabla 7 Conoce de la ley 30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
				válido	acumulado
	EN DESACUERDO	12	80,0	80,0	80,0
Válidos	TOTALMENTE EN	3	20.0	20,0	100,0
vandos	DESACUERDO	_	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

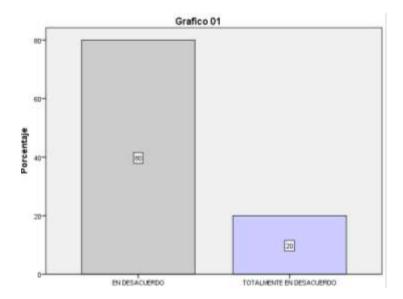


Figura 1: Conocimiento de la ley 30364 y su reglamento

Según la tabla 7 y la figura 1, se puede advertir que, el 20% de los jueces de paz del Distrito de Colasay manifiestan que están en total desacuerdo, no conocer la ley 30364 y su reglamento y el 80% manifiestan que están en desacuerdo.

Tabla 8 Conoce los cuatro tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
				válido	acumulado
	DE ACUERDO	2	13,3	13,3	13,3
Válidos	EN DESACUERDO	13	86,7	86,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

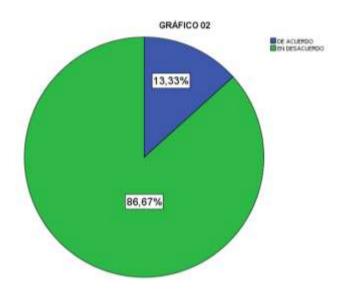


Figura 2: Los cuatro tipos de violencia

Se puede advertir que en la tabla 8 y figura 2, dio como resultado que, el 13.33% de la muestra que se aplicó el cuestionario manifiestan que están de acuerdo que conocen los cuatro tipos de violencia contra la mujer y el 86,67% manifiestan que están en desacuerdo no conocer los cuatro tipos de violencia.

Tabla 9 Sabe usted quienes pueden ser víctimas de violencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	
				válido	acumulado	
	DE ACUERDO	9	60,0	60,0	60,0	
Válidos	EN DESACUERDO	6	40,0	40,0	100,0	
	Total	15	100,0	100,0		

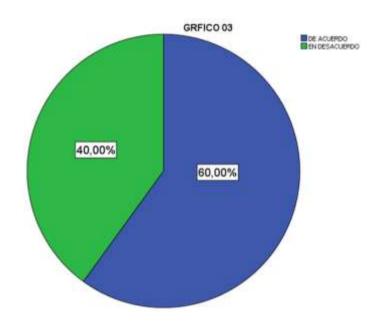


Figura 3: Víctimas de violencia

Según la tabla 9 asimismo, la figura 3, se demostró que, el 40% del cuestionario aplicado, manifiestan que están en desacuerdo que, no saben quién puede ser víctima de violencia familiar y el 60% manifiestan que están de acuerdo que si saben quién puede ser víctima de violencia familiar.

Tabla 10 Conoce cuáles son las medidas de protección sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
			válido	acumulado
EN DESACUERDO	8	53,3	53,3	53,3
TOTALMENTE EN Válidos	7	46.7	46.7	100,0
DESACUERDO	,	40,7	40,7	100,0
Total	15	100,0	100,0	

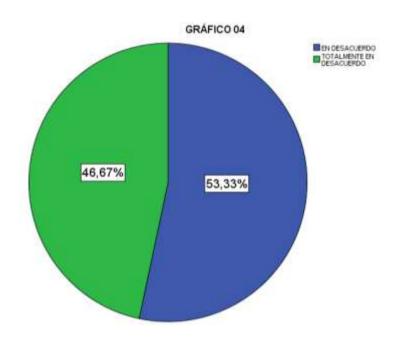


Figura 4: Medidas de protección

Según la tabla 10 y figura 4 se advierte que; el 46,67% de la muestra aplicada en el Distrito de Colasay manifiestan que están totalmente en desacuerdo que no conocen cual son las medidas de protección en violencia familiar y el 53,33% manifiestan que están en desacuerdo no conocer cual son dichas medidas.

Tabla 11 Está de acuerdo que se emitan las medidas de protección para salvaguardar la integridad de la víctima y así evitar que se vuelva reincidente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	TOTALMENTE DE ACUERDO	6	40,0	40,0	40,0
	DE ACUERDO	9	60,0	60,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

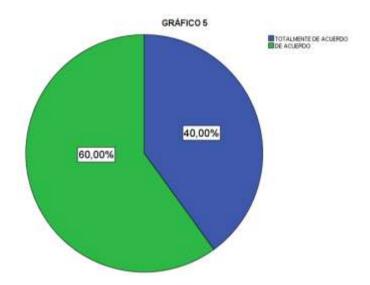


Figura 5: Conocimiento de la emisión de medidas de protección

Se pudo advertir que en la tabla 11 y también en la figura 5, que, el 40% de las personas que se aplicó el cuestionario en el Distrito de Colasay manifiestan que, están totalmente de acuerdo que se debe emitir medidas de protección para salvaguardar a la víctima de violencia familiar y el 60% manifiestan que están de acuerdo que se emitan la medida de protección.

Tabla 12 Cree usted que se encuentra en la capacidad de emitir medidas de protección idóneas para las víctimas de violencia según lo que le atribuye el artículo 66 del D.S. N° 009-2016

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
				válido	acumulado
	DE ACUERDO	12	80,0	80,0	80,0
Válidos	NI DE ACUERDO NI EN	3	20.0	20.0	100,0
v andos	DESACUERDO	,	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

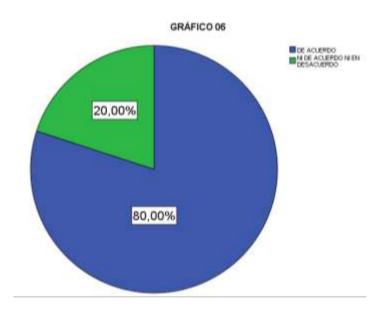


Figura 6: Idoneidad de los jueces de paz para la emisión medidas de protección

Se demostró en la tabla 12 y figura 6 que, el 20% de la muestra aplicada mediante cuestionario manifiestan que están ni de acuerdo ni en desacuerdo que se encuentra en la capacidad de emitir medidas de protección idóneas para las víctimas de violencia según lo que le atribuye el artículo 66 del D.S. N° 009-2016 y el 80% manifiestan que están de acuerdo que no saben emitir medidas de protección.

Tabla 13 Está de acuerdo que los jueces de paz emitan las medidas de protección para agilizar el proceso y dar una seguridad a la víctima

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	TOTALMENTE DE ACUERDO	7	46,7	46,7	46,7
	DE ACUERDO	7	46,7	46,7	93,3
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

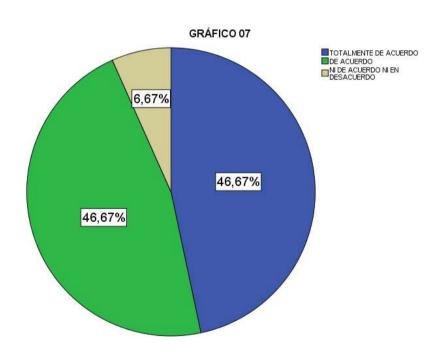


Figura 7: Emisión de medidas de protección por los jueces de paz

Se demostró que en la tabla13 y la figura 7 que, el 6,67% de los individuos que se aplicó el cuestionario manifiestan que, están ni de acuerdo ni en desacuerdo que los jueces de paz si emitan las medidas de protección para agilizar el proceso y dar una seguridad a la víctima, así mismo el 46,67% Establecen que, están de acuerdo y el 46,67% manifiestan que están totalmente de acuerdo que si los jueces de paz deban emitir las medidas.

Tabla 14 Sabe para qué sirve las medidas de protección

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	TOTALMENTE DE ACUERDO	14	93,3	93,3	93,3
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

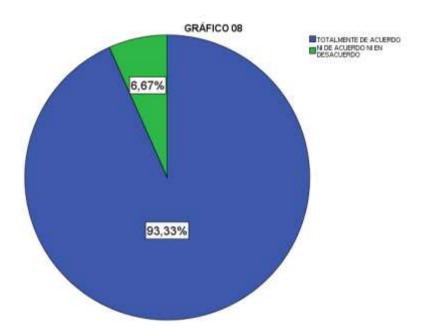


Figura 8: Conocimiento sobre las medidas de protección para que sirven

Se advierte que en la tabla 14 y también en la figura 8 que, el 6,67% de la muestra de investigación que se le aplicó el cuestionario manifiestan que están ni de acuerdo ni en desacuerdo conocer para qué sirve las medidas de protección y el 93,33% manifiestan que están totalmente de acuerdo.

Tabla 15 Está de acuerdo que los jueces lleven cursos de especialización en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y así poder emitir las medidas de protección de manera correcta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	TOTALMENTE DE ACUERDO	4	26,7	26,7	26,7
	DE ACUERDO	11	73,3	73,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

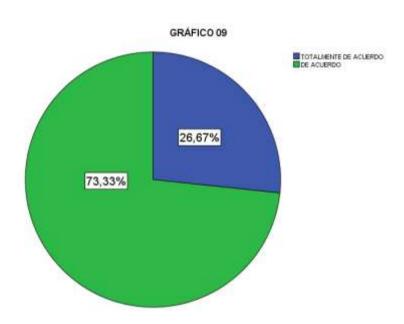


Figura 9: Capacitación de jueces de paz sobre violencia familiar

Lo que se demuestra en la tabla 15 y figura 9 que, el 26,67% de los que se aplicó el cuestionario manifiestan que, están totalmente de acuerdo que los jueces si lleven cursos de especialización en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y así poder emitir las medidas de protección de manera correcta y el 73,33% manifiestan que si están de acuerdo.

Tabla 16 Sabía usted que la ley 29824 da como competencia a los jueces de paz para intervenir en casos de violencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
				válido	acumulado
Válidos	DE ACUERDO	12	80,0	80,0	80,0
	NI DE ACUERDO NI EN	3	20.0	20.0	100.0
	DESACUERDO	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

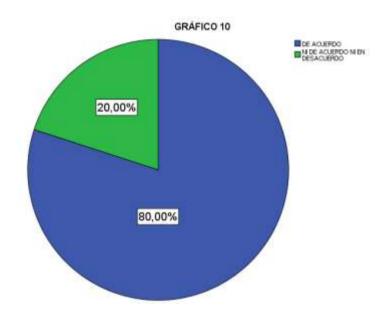


Figura 10: Competencia de los jueces de paz

Se logró advertir que en la tabla 16 y figura 10 que, el 20 % de la muestra que se aplicó el cuestionario manifiestan que, están ni de acuerdo ni en desacuerdo que Sabían que la ley 29824 da como competencia a los jueces de paz para intervenir en casos de violencia familiar y el 80 % manifiestan que están de acuerdo.

3.2. Discusión de resultados.

En este estudio se tuvo como principal objetivo demostrar a través de la opinión de los expertos, que tienen capacidad los juzgados de paz en procesos de violencia familiar donde no haya juzgados de paz letrados o de familia. Así mismo al hacer el análisis de estudio dio como resultado que los jueces de paz teniendo competencia no atienden casos de violencia familiar porque no están capacitados en dicho tema, por ende, no podrían emitir medidas de protección idóneas en protección a las víctimas de violencia. Con base para afirmar lo dicho anteriormente se tomó como documento base la ley N° 30364 y su reglamento y la Ley de Justicia de Paz N° 29824.

Siguiendo con el análisis de los resultados en la primera figura se evidencia que el 80% de la muestra de investigación que se aplicó el cuestionario estuvieron en desacuerdo no conocer la ley 30364 y su reglamento, por ende, queda claro que la Oficina Distrital de Apoyo a la justicia de paz (UDAJUP) de la Corte Superior de Justica de Cajamarca no está capacitando a los jueces de paz. Lo que implica que no pueden atender casos de violencia por no estar capacitado.

En la figura dos se demuestra que el 86.67% de los individuos que se aplicó el cuestionario están en desacuerdo no conocer los cuatro tipos de violencia que establece la ley 30364, sumado a ello en la figura tres se observa que el 40% de los jueces de paz, manifiestan que están en desacuerdo que no saben quién puede ser víctima de violencia familiar, siendo preocupante para la victimas que sufren violencia.

Por otra pare en a figura cuatro los jueces de paz el 53.33% no conocen cual son las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, empero en la figura cinco el 60% están de acuerdo que se emitan las medidas de protección que estable la ley 30364 para salvaguardar la integridad de las víctimas.

Mientras tanto, que en la figura 6 el 80% de jueces de Paz no saben emitir dichas medidas, así mismo en la figura 7, el 46.6% Establecen que están de acuerdo y otro 46,6 7% manifiestan que están totalmente de acuerdo que si los jueces de paz deban emitir las medidas de protección al no existir un juez

de paz letrado o de familia. También se evidencia que en la figura 8 el 93.33% están totalmente de acuerdo conocer para que sirven las medidas de protección, es por ello que en la figura 9 el 26,67% de los jueces de paz manifiestan que están totalmente de acuerdo que los jueces si lleven cursos de especialización en casos de violencia familiar y así poder emitir las medidas de protección de manera correcta y el 73,33% manifiestan que si están de acuerdo.

En conclusión, el 100% están aptos de recibir capacitación en temas de violencia familiar y así poder intervenir de manera oportuna y emitir medidas de protección idóneas para salvaguardar la integridad y vida de las personas afectadas.

Por último, en la figura 10 el 80% de la muestra que se aplicó el cuestionario manifiestan que, están de acuerdo que, no Sabían que la ley 29824 da como competencia a los jueces de paz para intervenir en casos de violencia familiar.

3.3. Propuesta.

Desde un punto de vista debe existir un mecanismo de control más riguroso sobre la capacitación de los jueces de paz en base del tema de violencia familiar, puesto que desde las encuetas realizadas y de acuerdo a análisis teórico, se puede advertir que existe problema en la emisión de medidas de protección en las zonas rurales por el motivo que los jueces de paz de Colasay no se encuentran capacitados en dicho tema, a pesar que la ley 29824 y en el capítulo VI del reglamento de la ley 30364 aprobado por el Decreto supremo 009 – 2016 - MIMP le da competencia para actuar en temas de violencia familiar.

Como ya existe la Oficina Distrital de Apoyo a la justicia de paz (UDAJUP) de la Corte Superior de Justica de Cajamarca que puede brindar capacitación a los jueces de paz en los temas de violencia, se debe aplicar la rigurosidad en el control de capacitación que implica mayor responsabilidad a los encargados. A la falta de ello podría conllevar a una sanción en el ámbito disciplinario.

3.3.1. Fundamentación de la propuesta

Los jueces de paz juegan un papel importante en los casos de violencia donde al no existir algún juez de familia o de paz letrado ya que poseen una función determínate en cuanto al otorgamiento de medidas con el fin de proteger a las personas violentadas, por ende, busca poner a salvo su vida e integridad. Asimismo, cabe señalar que los miembros de los juzgados de paz, es muy importantes que conozcan el proceso de violencia, solo de esa forma podrán intervenir de manera oportuna acelerar el proceso y otorgando las medidas correspondientes.

La falencia que ocurre en los juzgados de paz de Colasay es la falta de conocimiento en procesos sobre violencia hacia la mujer, lo cual genera una demora en cuanto a la administración de justicia, por ende, poniendo en riesgo su vida o integridad de la persona afectadas por hechos de violencia.

3.3.2. Conclusión de la propuesta

En esta investigación se planteó como problema de investigación si los jueces de paz se hallan capacitados en temas de violencia familiar, para emitir medias de protección idóneas. Habiendo demostrado con el cuestionario que en Colasay los jueces no atienden casos de violencia hacia la mujer o a cualquier miembro de grupo familiar por el simple hecho de no hallarse en la capacidad de actuar a pesar que la ley 30364 le otorga la facultad, así mismo se observa que no conocen cuales son las medidas de protección y para qué sirven, tampoco tienen conocimiento de los tipos de violencia y quienes pueden ser las víctimas. Ello conlleva necesariamente a una afectación directa a las victima al no ser atendidas de una manera oportuna e inmediata y poder tener medidas de protección idóneas.

Existe una omisión de funciones por parte de los jueces de paz y ello afectas la celeridad del proceso, muchas veces venciéndose la fragancia y quedando en libertad el agresor.

Al ser recurrente esta situación de los juzgados de paz, por el simple hecho de no estar capacitado para que atiendan casos de violencia, por ende, las victimas no puede contar con las medidas de protección idóneas en el menos tiempo posible para salvaguardar su bienestar por hallarse a una distancia inaccesible a un juez de familia o paz letrado, razón por la cual se considera como aporte práctico que, el juez de paz de Colasay sean capacitados por la Oficina Distrital de Apoyo a la justicia de paz (UDAJUP) de la Corte Superior de Justica de Cajamarca, entre otras intuiciones que conozcan del tema, y así evitar incurrir en omisión de funciones, puesto que, la ley 29824 y la ley 30364 y su reglamento le da competencia para actuar en temas de violencia familiar. Para lo cual creemos el proyecto de ley se cumpla la ley en las zonas rurales.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Proyecto de ley N°

PROPUESTA LEGISLATIVA, QUE SE EXIJA OBLIGATORIAMENTE A LOS JUECES DE PAZ SE CAPACITEN Y ATIENDAN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE SEGÚN LES OTORGA ESA FACULTAD LA LEY 29824 Y LA LEY 30364 APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO 009-2016

La bachiller Rodas Vásquez Rocio Mareli, estudiante de la maestría de derecho penal y procesal penal, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, haciendo uso de su derecho de iniciar una propuesta legislativa, tal como lo estable el Art. 107 de la constitución y el art. 75 y 76 del reglamento del congreso, establece lo siguiente:

Determinar la eficacia y los beneficios de la emisión de las medidas de protección ante cualquier tipo de violencia hacia la mujer o cualquier integrante del grupo familiar por los jueces de paz en las zonas rurales conforme el artículo 66 del capítulo VI del DS N° 009-2016 MIMP.

Se debe aplicar la rigurosidad en el control de capacitación que implica mayor responsabilidad a los encargados. A la falta de ello conlleve a una drástica sanción en el ámbito disciplinario.

ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

La incorporación de este análisis de la obligación de capacitar a los jueces de paz en temas de violencia familiar, y así poder medidas de protección idóneas, no irrogará ningún gasto en el estado, y, por lo contrario, aplicará un beneficio a las víctimas de violencia sean atendidas en un menor tiempo, salvaguardando su vida e integridad. Así mismo ayudara en la administración de justicia en las zonas rurales donde no haya jueces de paz letrado ni de familia.

Finalmente conlleva en erradicar la violencia hacia las mujeres o hacia los miembros del grupo familiar. Tendrá además como efecto mayor la celeridad del proceso, poniendo a salvo a las víctimas. Pues sería un trabajo en conjunto con la policía y el centro emergencia mujer.

VINCULACIÓN CON ACUERDO NACIONAL

Las iniciativas legislativas tienen repercusión nacional si se llegara a aprobar, no es necesario que la propuesta sea hecha por una institución de mucha relevancia, si no que bajo el amparo del art. 107 de la Constitución, una persona natural también tiene el derecho de presentar estas iniciativas legales.

FÓRMULA LEGAL

Por lo tanto, la propuesta consiste en que se cumpla la intervención de los jueces de paz en los casos de violencia familiar, debido a que según la ley de justicia de paz N° 29824, el cual indica lo siguiente en cuanto a la competencia para decidir estos casos, de manera preventiva:

Art. 16 Competencia:

Que mediante en su inciso 4, le otorga la facultad de intervenir a los jueces de paz ante hechos de violencia familiar, de ser el caso que no haya en dicho lugar un juez de paz letrado. Código orgánico procesal penal del Perú (2006), contempla lo siguiente:

De la misma manera en el artículo 66 del capítulo VI del D.S N° 009-2016 MIMP, estable que si los jueces de paz toman conocimiento de casos de violencia familiar deben emitir medidas de protección según que corresponda.

Pese a tener competencia los jueces de paz no atienden dichos casos por no hallarse capacitados en el tema de violencia familiar, incurriendo en omisión de funciones afectas la celeridad del proceso, se debe aplicar la rigurosidad en el control de capacitación que implica mayor responsabilidad a los encargados. A la falta de ello podría conllevar a una sanción drástica en el ámbito disciplinario.

CONCLUSIONES DE LA PROPUESTA

- Que sea de manera obligatoria los jueces de paz lleven cursos de capacitación sobre violencia familiar, con el fin de erradicar la violencia en las zonas rúales, y puedan otorgar las medidas de protección de forma correcta.
- Al incorporar como requisito la capacitación a los jueces de paz, las victimas tendrían medidas de protección idóneas salvaguardando su vida e integridad.
- Al estar capacitados lo jueces de paz, se tendría una atención de manera inmediata a la víctima. asimismo, tendrán conocimiento que, dentro de sus funciones, está la emisión de las medidas de protección, emitiéndolas de forma correcta e inmediata, en favor de las personas violentadas, siendo este aporte muy útil en el sentido que, toda aquella persona víctima de violencia, pueda ver salvaguardada su integridad a través de la emisión de estas medidas.

3.4. Valoración y corroboración de los resultados.

3.4.1. Valoración de los resultados (taller de socialización, criterio de experto)

Mediante la valoración de tres expertos en materia penal, los resultados obtenidos de la encuesta, y que, son sometidos a un riguroso examen, los resultados tienen una calificación MUY ALTO.

IV. CONCLUSIONES

- ➤ Según la doctrina se puedo determinar que, las medidas son aquellas que busca proteger a la persona afectada, son dictadas por la autoridad competente (en zonas rurales pude ser el juez de paz), con el fin de reducir los altos índices de violencia, asimismo, se garantiza la vida e integridad de una persona que sufre cualquier acto de violencia.
- ➤ Se determinó a través de los antecedentes a nivel internacional, nacional y local las medidas de protección, busca salvaguardar la vida e integridad o bienestar del que sufre violencia familiar, asimismo, cuán importante es intervenir de manera inmediata y oportuna la autoridad competente y emitir medidas de protección.
- ➤ Se evidenció que tanto la ley 30364 y su reglamento, la ley 29824 le otorgan la facultada a los jueces de paz, intervengan en hechos que constituyen violencia hacia la mujer o miembros que integran el grupo familiar, a la falta de juzgados de familia y juzgados de paz letrado. Con el fin que emitan medidas de protección.
- ➤ Se demostró que a través de la aplicación del cuestionario los jueces de paz del Distrito de Colasay no conocen la ley 30364 y su reglamento, por ende, no sabían emitir las medidas correspondientes en protección de las personas afectadas de violencia, de igual manera refieren que están de acuerdo que, no sabían que la ley 29824 da como competencia a los jueces de paz para intervenir en hechos de violencia familiar, así todos los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que los jueces de paz si lleven cursos de especialización en casos de violencia de género y así poder intervenir de manera oportuna y emitir medidas de protección idóneas para salvaguardar la integridad y vida de las víctimas.

➤ Se realiza propuesta legislativa para exigir la obligatoriedad a los jueces de paz de capacitaciones para que puedan atender los casos de violencia familiar según la facultad otorgada por las leyes 29824 y 30364 mediante aprobación del decreto supremo 009-2016, validándose por expertos la propuesta presentada.

V. RECOMENDACIONES

- Que la Oficina Distrital de Apoyo a la justicia de paz (UDAJUP), El Poder Judicial en coordinación con el Centro Emergencia Mujer, se recomienda que sean las instituciones encargadas de capacitar a los jueces de paz de Colasay en temas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- Al ser capacitados por Oficina Distrital de Apoyo a la justicia de paz (UDAJUP) del poder judicial de Cajamarca, el Centro de Emergencia Mujer, estarían en la capacidad de emitir medidas de protección idóneas en los casos de violencia familiar. Los jueces de paz de las zonas rurales al ser capacitados, tendrán en cuenta que, dentro de sus funciones, está la emisión de las medidas de protección, emitiéndolas de forma correcta e inmediata, siendo este aporte muy útil en el sentido que, toda aquella persona víctima de violencia, pueda ver salvaguardada su integridad a través de la emisión de estas medidas.

VI. REFERENCIAS

- Adrianzen, I. (2014). Alto Problema de violencia contra la mujer. Lima: USmp.
- Bendezú, B. R. (2017). Delito de feminicidio. Analisis de la violencia contra la mujer desde una prespectiva jurídico penal. Lima: Olejnik.
- Cavero, G. (2020). Ineficiente participación de los Jueces de Paz en los procesos penales por violencia doméstica [Tesis de Maestra, Universidad Pedro Ruiz Gallo]. file:///G:/MAES/tesis/TESIS/Nueva%20carpeta/Cavero_Ram%C3%ADrez_Glo ria_Edith.pdf.
- Código Penal de Argentina (1991). La sanción como una medida de protección cuando un episodio violento es un delito típico. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-11179-16546/texto
- Constitución Política del Perú. (1993). https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/.
- Convención de Belem do Pará. (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. https://www.oas.org/es/cim/docs/Belem-do-Para%5bSP%5d.pdf.
- Convención de Belem do Pará. Art 4. (1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. https://www.oas.org/es/cim/docs/Belem-do-Para%5bSP%5d.pdf.
- De lujan, M. (2013). Violencia contra las mujeres y alguien mas, [Tesis doctoral, Universidad de Valencia] file:///G:/MAES/tesis/Nueva%20carpeta/Tesis%20completa.pdf.
- DECRETO SUPREMO N° 006-97-JUS. (1997). *Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N*° 26260, *Ley de* . https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_vio lfamiliar_y_sexual/1_DSupremo_006-97-JUS.pdf.
- Decreto Supremo N° 009. (2016 MIMP). Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/20809-009-2016-mimp.
- DECRETO SUPREMONº 007. (2013 JUS). *Aprueban Reglamento de la Ley Nº29824 Ley de Justicia de Paz.* https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-de-la-ley-no-29824-ley-de-justicia-de-decreto-supremo-n-007-2013-jus-955138-6/.
- DS 009 Sentencia. Art 54. (2016 MIMP). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/30171/ds_009_2016_mimp.pdf.

- DS N° 009. Art 66 del capítulo VI del (2016 -MIMP). Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/30171/ds_009_2016_mimp.pdf.
- Diaz y Correa, L. (2019). Las medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de la corte superior de justicia de loreto, 2018 [tesis para optar grado de magister, Universidad Científica del Perú]. file:///G:/MAES/tesis/Nueva%20carpeta/nacional/UCP_POSTGRADO_2021_T ESIS_MARYSUEDIAZ_LOURDESCORREA_V2.pdf.pdf.
- Fiestas, L. (2019). El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la victima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad [tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional de Piura]. file:///G:/MAES/tesis/Nueva%20carpeta/nacional/notomarencuentaDER-FIE-ASC-2019.pdf.
- Gutierrez et al, S. (2020). *LP Pasión por el derecho. Obtenido de Modifican Ley. familia*. https://lpderecho.pe/medidas-proteccion-solo-buscan-cese-violencia-tambien-recomposicion-conflicto-miembros-grupo-familiar/.
- Hernández Sampieri et al, R. (2018). *Metodolgía de la inbestigación* . file:///D:/latop/MAESTRIA/CICLO%20III/TESIS/METODOLOG%C3%8DA% 20DE%20LA%20INVESTIGACI%C3%93N%20CIENT%C3%8DFICA.%20R UTAS%20CUANTITATIVAS-CUALITATIVAS-%20MIXTA.pdf.
- INEI. (2018). Instituto Nacional de Estadística e Informática indicadores de género: Violencia física contra la mujer ejercida alguna vez por parte del esposo o compañero, según ámbito geográfico. https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/brechas-de-genero-7913/: p.47.
- Ley orgánica 1/2004- Barcelona, España. Ley Orgánica de 28 de diciembre. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760
- Ley N° 29824. Art 16 (2012). *Ley de justicia de paz.* https://lpderecho.pe/ley-justicia-paz-ley-29824/.
- Ley N° 30364. Art 20 (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3349706/Ley%20N%C2%BA%2030364.pdf.
- Ley N° 26260. (1993). Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256907-26260.
- Ley N° 29824. (2012). *Ley de justicia de paz.* https://lpderecho.pe/ley-justicia-paz-ley-29824/.

- Ley N° 30364. (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3212371-30364.
- Ley N° 30364. Art 22 (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3212371-30364.
- Ley 30364 Art 5 (2015). Definición de violencia contra las mujeres. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3349706/Ley%20N%C2%BA%2030364.pdf.
- Llanos, O. (2019). Limitaciones de actuación de la división de familia pnp. En la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, en la localidad de cajamarca durante el período de enero del 2016 a julio del 2017. [tesis para optar el Título de a. [tesis para optar el Título de abogado, Universidad privada Antonio Guillermo Urrelo] file:///G:/MAES/tesis/Nueva%20carpeta/local/INFORME%20FINAL%20DE% 20TESIS%20TESIS%20Omar%20Ernesto%20Llanos%20Mu%C3%B1oz.pdf.
- Martínez, I. (2003). Jueces de Paz gestores de convivencia y justicia comunitaria. recuperado el 6 de diciembre de 2021, de bibliotecavirtual.clacso.org.ar.
- Norambuena, J. (2018). Eficacia de las medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar [tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile] . file:///G:/MAES/tesis/Nueva%20carpeta/Eficacia-de-las-medidas-cautelares-y-accesorias-aplicadas-en-contexto-de-violencia-intrafamiliar.pdf.
- Nuevo Código Procesal Penal peruano. (2006). https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/.
- *Nuevo Código Procesal Penal peruano*. (2006). *Art 16 NCP*. https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/.
- Pilco, J. (2019). La funcionalidad de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar otorgadas en el distrito judicial de Madre de Dios 2018 [tesis para optar Título profesional de Abogado, Universidad Andina]. file:///G:/MAES/tesis/Nueva%20carpeta/nacional/Jimena_Tesis_bachiller_2019. pdf.
- Reátegui S y Reátegui L, R. (2017). El delito de feminicidio en la doctrina yla jurisprudencia. Lima: Iustitia.
- Rodembusch, C. (2015). El estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en brasil y en

- españa [tesis doctoral, Universidad de Burgos] file:///G:/MAES/tesis/Nueva%20carpeta/2Rocha.pdf.
- Rodríguez, A. (2014). La administracion de justicia jujeña, violencia familiar y de genero [tesis par obtener titulo de abogado, Universidad Empresarial siglo veintiuno] file:///G:/MAES/tesis/Nueva%20carpeta/1Rodriguez,%20Manuel%20Alejandro. pdf.
- Saldaña, R. (2020). Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres [Tesis Para obtar título de abogado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. file:///G:/MAES/tesis/Nueva%20carpeta/nacional/Salda%C3%B1a_Ch%C3%A 1vez_An%C3%A1lisis_eficacia_medidas1.pdf.
- Sancho, C. (2019). Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familia [tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona]. https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/667734/mcss1de1.pdf?sequence=1 &isAllowed=y.
- Sarmiento y Velásquez, V. (2021). Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar durante el estado de emergencia covid 19 en la comisaria san José-Cajamarca en el año 2020 [tesis de abogacia, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. file:///G:/MAES/tesis/Nueva%20carpeta/local/tes.vilma%20Vel%C3%A1squez %20Ch.%20y%20Mariela%20Sarmiento%20A.(PDF).pdf.
- Schiavo, N. (2012). Valoracion racional de la prueba en materia penal. un necesario estandar mínimo para la habilitación del juicio de verdad. Buenos Aires: del puerto.
- Villegas, E. (2017). La reforma penal en torno a la violencia doméstica y de género. Comentarios a la ley 30364 y el D. leg. 1323. Lima: Gaceta jurídica.

ANEXOS



ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

		O OBJETIVO GENERAL	TITULO	HIPÓTESIS	VARIABLES
la mujer e integrantes del grupo familia en el violer protección la integra zonas rurales grupo ante omite cump funció emitir de pese a	familiar, violenci ello no familiar n de lir su	de beneficios de la emisión de las medidas de protección ante cualquier tipo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar por los jueces de	PAZ PARA LA EMISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO DE COLASAY	Si los jueces de paz letrado conocerían la ley 30364, dictarían medidas de protección idóneas en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar,	a.Variable Independiente Idoneidad b.Variable Dependiente Emisión de las medidas de protección

reglamento D.S	Objetivos Específicos	permitiendo
N° 009-2016	a. Fundamentar	una celeridad
MIMP, articulo	teóricamente la naturaleza de las	en el proceso
66 le otorgan	medidas de protección	у
potestas de	b. Determinar la	garantizando
hacerlo.	integración de las medidas	la integridad
	cautelares dentro de las medidas	personal de
	de protección	la víctima.
	c. Analizar las	
	competencias asignadas a los	
	jueces de paz en las leyes	
	procesales y los requisitos para	
	ser juez de paz.	
	d. Proponer que los jueces	
	de paz lleven cursos de	
	capacitación sobre violencia	
	e. Establecer que los jueces	
	de paz dicten medidas de	
	protección cuando no haya un	
	juez de paz letrado	



ANEXO 02: OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable independiente	Dimensiones	descripción
muepenuiente	DE Se tendrá como base el estudio de medidas de protección emitidas por el juez de paz en el Distrito de Colasay.	1. Analizar - Ley N° 30364 -D.S N° 009-2016 Capítulo VI, artículo 66 - Ley 29824. 2. Emitir - Medidas de protección
Idoneidad	Diagnóstico	En lo que respecta al juez de paz en las zonas rurales desconocen de la ley 30364 y su reglamento, en lo que respecta a la emisión de las medidas de protección, pese a que le otorgan la facultad en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, así mismo la Ley 29824 en su Artículo 16 establece que el juez de paz puede conocer las siguientes materias, inciso 4. Violencia familiar, en los casos en que no exista un juzgado de paz letrado.
	Exposición de motivos Contenido de la propuesta	Como se puede apreciar en el presente trabajo lo que se busca es que los jueces de paz cumplan con sus funciones en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, esto quiere decir que deben emitir de medidas de protección idóneas de forma inmediata a las víctimas de violencia.
	Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional	Que las medidas no solo sean emitidas de manera inmediata, sino que sean adecuadas de acuerdo a cada caso de violencia.

Análisis costo-beneficio	Por ser un análisis a las medidas de protección en zonas rurales no existirán costos al
	respecto.
Fórmula legal: Cómo	la propuesta de que los jueces tomen cursos de especialización para que emitan medidas de
queda la propuesta. Consideraciones y	protección idóneas, de acuerdo a las facultades que le otorga la ley 30364 y su reglamento,
conclusiones de la	así mismo Ley 29824.
propuesta	

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO DE MEDICIÓN
		Ley N° 30364	1, 2, 3,4,5	
Emisión de las medidas de protección	Capacitación en los casos de violencia familiar para la emisión de medidas de	del DS N° 009-2016 MIMP	6,7	
F- SOCOLO	protección idóneas	Capacitar - Violencia familiar - Tipos de violencia - Poseso	8,9,10	- Cuestionario
		Ley 29824	11	



ANEXO 03: INSTRUMENTO.

CUESTIONARIO PARA MEDIR LA IDONEIDAD DE LOS JUECES DE PAZ PARA LA EMISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Presentación: el cuestionario tiene como objetivo evaluar a los jueces de paz del distrito de Colasay si están preparados para emitir medidas de protección.

Indicaciones: se recomienda marcar la respuesta que considere adecuada, Agradecería ser sincero al momento de marcar las respuestas. A su vez es preciso aclarar que el presente instrumento es totalmente anónimo.

LIBROS DE CODIGOS					
DIMENSIONES	Items	Categoria	codigo	columna	
	1	TOTALMENTE DE ACUERDO	1	1	
	2	TOTALWENTE DE ACOERDO	_	2	
Ley N° 30364	3	DE ACUERDO	2	3	
	4		2	4	
	5	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	3	5	
Art 66 del capítulo VI del	6	INI DE ACOERDO NI EN DESACOERDO	"	6	
DS N° 009-2016 MIMP Emisión de medidas	7	EN DESACUERDO	4	7	
Capacitar - Violencia familiar	8			8	
- Tipos de violencia - Proseso 9	9	TOTALMENTE EN ACUERDO		9	
Ley 29824	10	TOTALMENTE EN ACCERDO		10	

1.	¿Conoce de la ley 30364 y su reglamen	nto D.S. N° 009-2016?
	a. Totalmente de acuerdo	()
	b. De acuerdo	()
	c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	()
	d. En desacuerdo	()
	e. Totalmente en desacuerdo	()
2.	¿Conoce los cuatro tipos de violencia co	ontra la mujer e integrantes del grupo familiar?
	a) Totalmente de acuerdo	()
	b) De acuerdo	
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	()
	d) En desacuerdo	()
	e) Totalmente en desacuerdo	
3.	¿Sabe usted quienes pueden ser víctima	as de violencia familiar?
	a) Totalmente de acuerdo	
	b) De acuerdo	
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	
	d) En desacuerdo	
	e) Totalmente en desacuerdo	()
4.	¿Conoce cuáles son las medidas de prot	ección sobre violencia contra la mujer e integrantes
	del grupo familiar?	•
	a) Totalmente de acuerdo	()
	b) De acuerdo	()
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	()
	d) En desacuerdo	()

	e)	Totalmente en desacuerdo	()
5.	¿Está	de acuerdo que se emitan las med	lidas de protección para salvaguardar la integridad
	de la v	íctima y así evitar que se vuelva	reincidente?
	a)	Totalmente de acuerdo	()
		De acuerdo	()
		Ni de acuerdo ni en desacuerdo	()
		En desacuerdo	()
	e)	Totalmente en desacuerdo	()
6.	•	=	apacidad de emitir medidas de protección idóneas
	-		que le atribuye el artículo 66 del D.S. N° 009-2016?
	a)	Totalmente de acuerdo	()
	,	De acuerdo	()
		Ni de acuerdo ni en desacuerdo	
		En desacuerdo Totalmente en desacuerdo	()
	C)	Totalmente en desacterdo	
7.	¿Está	de acuerdo que los jueces de pa	z emitan las medidas de protección para agilizar el
	_	o y dar una seguridad a la víctir	na?
	,	Totalmente de acuerdo	()
		De acuerdo	()
		Ni de acuerdo ni en desacuerdo	
		En desacuerdo	
O	,	Totalmente en desacuerdo	()
٥.	¿Sabe	para qué sirve las medidas de p	roteccion:
	a)	Totalmente de acuerdo	()
	b)	De acuerdo	()
	c)	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	()
	d)	En desacuerdo	()
	e)	Totalmente en desacuerdo	()
9.	; Está	de acuerdo que los ineces lleve	en cursos de especialización en casos de violencia
	-	<u>-</u> •	rupo familiar y así poder emitir las medidas de
	protec	ción de manera correcta?	
	a)	Totalmente de acuerdo	()
	b)	De acuerdo	()
	c)	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	()
	d)	En desacuerdo	()
	e)	Totalmente en desacuerdo	()
10	: sabía	usted que la lev 29824 da como	competencia a los jueces de paz para intervenir en
- 0	•	le violencia familiar?	osaapoonaan u saa juurus uu puu puru aasee saa
	a)	Totalmente de acuerdo	()
	b)	De acuerdo	()
	c)	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	()
	d)	En desacuerdo	()
	e)	Totalmente en desacuerdo	()

"AGRADECEMOS SU AMABLE COLABORACIÓN"



ANEXO 04: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS.

INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTOS

1. N	NOMBRE DEL JUEZ	Segundo Wilter Balcázar Pérez		
	PROFESIÓN	Abogado		
	ESPECIALIDAD	Penalista		
2.	GRADO ACADÉMICO	Magister en Derecho Constitucional		
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	14		
	CARGO	Fiscal		
		de la Investigación:		
ID		PAZ PARA LA EMISIÓN DE LAS MEDIDAS DE		
	PROTECCIÓN E	N EL DISTRITO DE COLASAY		
3. I	DATOS DEL TESISTA			
	NOMBRES Y APELLIDOS	Rocio Mareli Rodas Vásquez		
3.1 3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Maestría en derecho penal y procesal penal		
4. I	NSTRUMENTO EVALUADO	1. Entrevista ()		
		2. Cuestionario (x)		
		 Lista de Cotejo () Diario de campo () 		
		GENERAL		
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		Determinar la eficacia y los beneficios de la emisión de las medidas de protección ante cualquier tipo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar por los jueces de paz en las zonas rurales conforme el artículo 66 del capítulo VI del DS N° 009-2016 MIMP		
		ESPECÍFICOS a. Fundamentar teóricamente la naturaleza de las medidas de protección b. Determinar la integración de las medidas cautelares dentro de las medidas de protección		

c. Analizar las competencias asignadas a los jueces de paz en las leyes procesales y los requisitos para ser juez de paz.

d. Proponer que los jueces de paz lleven cursos de capacitación sobre violencia

e. Establecer que los jueces de paz dicten medidas de protección cuando no haya un juez de paz letrado

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N	6. DE'	TALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	С		
	¿Conoc	ce de la ley 30364 y su reglamento D.S. N°			
	009-2016?				
	a)	Totalmente de acuerdo	A (x	D (()
01	/	De acuerdo			
	c)	Ni de acuerdo ni en desacuerdo		SUGERENCIAS:	
	d)	En desacuerdo			
	e)	Totalmente en desacuerdo			
	¿Cono	ce los cuatro tipos de violencia contra la			
	mujer	e integrantes del grupo familiar?			
02	a)	Totalmente de acuerdo	A (x	(a) D(()
	b)	De acuerdo			
	c)	Ni de acuerdo ni en desacuerdo		SUGERENCIAS:	
	d)	En desacuerdo			
	e)	Totalmente en desacuerdo			
		ce cuáles son las medidas de protección			
	sobre violencia contra la mujer e integrantes del				
		familiar?			
	/	Totalmente de acuerdo	Δ (v	D (·)
03	/	De acuerdo	71 (7	SUGERENCIAS:	
	,	Ni de acuerdo ni en desacuerdo		be deren is.	
	·	En desacuerdo			
	e)	Totalmente en desacuerdo			
		para qué sirve las medidas de protección?			
	a. De a			_	
	a)	Totalmente de acuerdo	A (x	D ()
04	/	De acuerdo		arramp = 1.2	
		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		SUGERENCIAS:	
	/	En desacuerdo			
	e)	Totalmente en desacuerdo			

	¿Está de acuerdo que se emitan las medidas de		
	protección para salvaguardar la integridad de la		
	víctima y así evitar que se vuelva reincidente?		
0 =	a) Totalmente de acuerdo	A(x) D()
05	b) De acuerdo	SUGERENCIAS:	,
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2002rear (chias.	
	d) En desacuerdo		
	e) Totalmente en desacuerdo		
	¿Cree usted que se encuentra en la capacidad de		
	emitir medidas de protección idóneas para las		
	víctimas de violencia según lo que le atribuye el		
	artículo 66 del D.S. N° 009-2016?		
06	a) Totalmente de acuerdo	A (x) D ()
00	b) De acuerdo	SUGERENCIAS:	
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo		
	d) En desacuerdo		
	e) Totalmente en desacuerdo		
	¿Está de acuerdo que los jueces de paz emitan las		
	medidas de protección para agilizar el proceso y		
	dar una seguridad a la víctima?		
07	a) Totalmente de acuerdo		
	b) De acuerdo	A (x) D ()
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	SUGERENCIAS:	
	d) En desacuerdo		
	e) Totalmente en desacuerdo		
	c) Totalmente en desacuerdo		
	¿Sabe para qué sirve las medidas de protección?		
	a) Totalmente de acuerdo		
	b) De acuerdo		
08	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	A (x) D ()
00	d) En desacuerdo	SUGERENCIAS:	
	e) Totalmente en desacuerdo		
	¿Está de acuerdo que los jueces lleven cursos de		
	especialización en casos de violencia contra la		
	mujer e integrantes del grupo familiar y así poder		
	emitir las medidas de protección de manera		
	correcta?	A ()	,
09	a) Totalmente de acuerdo	A(x) $D(x)$)
	b) De acuerdo	SUGERENCIAS:	
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo		
	d) En desacuerdo		
	e) Totalmente en desacuerdo		
	·		
	¿sabía usted que la ley 29824 da como competencia		
	a los jueces de paz para intervenir en casos de	A(x) D(`
10	violencia familiar?	A(x) D(SUGERENCIAS:)
	a) Totalmente de acuerdo	SUGERENCIAS:	
	b) De acuerdo		

	c) d)	Ni de acuerdo ni en desacuerdo En desacuerdo				
	e)	Totalmente en desacuerdo				
	PRC	OMEDIO OBTENIDO:	A(x)	D ():	
7.	COME	NTARIOS GENERALES				
8.	8. OBSERVACIONES					

Mg. Segundo Wilter Balcázar Pérez DNI 42882010 ICAL 4154



SUGERENCIAS

INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTOS

1	. NOMBRE DEL JUEZ	Amancio Villegas Flores	
	PROFESIÓN	Abogado	
	ESPECIALIDAD	Penalista	
2	GRADO ACADÉMICO	Magister en Derecho Penal	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	5	
	CARGO	Abogado litigante	
		o de la Investigación:	
ID		PAZ PARA LA EMISIÓN DE LAS MEDIDAS DE	
		N EL DISTRITO DE COLASAY	
3	. DATOS DEL TESISTA		
2.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Rocio Mareli Rodas Vásquez	
3.1	PROGRAMA DE	Maestría en derecho penal y procesal penal	
3.2	POSTGRADO		
		1. Entrevista ()	
4	. INSTRUMENTO EVALUADO	2. Cuestionario (x)	
		3. Lista de Cotejo ()	
		4. Diario de campo ()	
		GENERAL Determinar la eficacia y los beneficios de la emisión de las medidas de protección ante cualquier tipo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar por los jueces de paz en las zonas rurales conforme el artículo 66 del capítulo VI del DS N° 009-2016 MIMP	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		ESPECÍFICOS a. Fundamentar teóricamente la naturaleza de las medidas de protección b. Determinar la integración de las medidas cautelares dentro de las medidas de protección c. Analizar las competencias asignadas a los jueces de paz en las leyes procesales y los requisitos para ser juez de paz. d. Proponer que los jueces de paz lleven cursos de capacitación sobre violencia e. Establecer que los jueces de paz dicten medidas de protección cuando no haya un juez de paz letrado	
los e	A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS		

N	6.	DETALLE DE LOS ITEMS DEL			
11		INSTRUMENTO			
	¿Cono	ce de la ley 30364 y su reglamento D.S. N°			
	009-20				
	a)	Totalmente de acuerdo	A (x) D()
01		De acuerdo	`	,	,
	c)	Ni de acuerdo ni en desacuerdo		SUGERENCIAS:	
	d)	En desacuerdo			
	e)	Totalmente en desacuerdo			
	¿Conoc	ce los cuatro tipos de violencia contra la			
		mujer e integrantes del grupo familiar?			
	a)	Totalmente de acuerdo	A (x) D()
02		De acuerdo	`	,	,
	c)	Ni de acuerdo ni en desacuerdo		SUGERENCIAS:	
	d)	En desacuerdo			
	e)	Totalmente en desacuerdo			
	¿Cono	ce cuáles son las medidas de protección			
	-	violencia contra la mujer e integrantes del			
		familiar?			
0.2	a)	Totalmente de acuerdo	A (x) D()
03	b)	De acuerdo	`	SUGERENCIAS:	,
	c)	Ni de acuerdo ni en desacuerdo			
	d)	En desacuerdo			
	e)	Totalmente en desacuerdo			
	¿Sabe	para qué sirve las medidas de protección?			
		cuerdo			
	a)	Totalmente de acuerdo	A (x) D()
04	b)	De acuerdo	`	,	,
	/	Ni de acuerdo ni en desacuerdo		SUGERENCIAS:	
	d)	En desacuerdo			
	e)	Totalmente en desacuerdo			
		tá de acuerdo que se emitan las medidas de			
		tección para salvaguardar la integridad de la			
		ima y así evitar que se vuelva reincidente?			
0.5	a)	Totalmente de acuerdo	A (x) D()
05	b)	De acuerdo	`	SUGERENCIAS:	,
	c)	Ni de acuerdo ni en desacuerdo			
	d)	En desacuerdo			
	e)	Totalmente en desacuerdo			
	¿Cree	usted que se encuentra en la capacidad de			
	~	medidas de protección idóneas para las			
		as de violencia según lo que le atribuye el			
		o 66 del D.S. N° 009-2016?	A (D (`
06	a)	Totalmente de acuerdo	A (X) D()
	b)	De acuerdo		SUGERENCIAS:	
	· /	Ni de acuerdo ni en desacuerdo			
	d)	En desacuerdo			
	e)	Totalmente en desacuerdo			

	¿Está de acuerdo que los jueces de paz emitan las			
	medidas de protección para agilizar el proceso y			
	dar una seguridad a la víctima?			
07	a) Totalmente de acuerdo	A (x) D ()	
07	b) De acuerdo	SUGERENCIAS:		
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo			
	d) En desacuerdo			
	e) Totalmente en desacuerdo			
	¿Sabe para qué sirve las medidas de protección?			
	a) Totalmente de acuerdo			
08	b) De acuerdo	A (x) D ()	
00	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	SUGERENCIAS:		
	d) En desacuerdo			
	e) Totalmente en desacuerdo			
	¿Está de acuerdo que los jueces lleven cursos de			
	especialización en casos de violencia contra la			
	mujer e integrantes del grupo familiar y así poder			
	emitir las medidas de protección de manera			
00	correcta?	A(x) $D($)	
09	a) Totalmente de acuerdo	SUGERENCIAS:		
	b) De acuerdo			
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo			
	d) En desacuerdo			
	e) Totalmente en desacuerdo			
	¿sabía usted que la ley 29824 da como competencia			
	a los jueces de paz para intervenir en casos de			
	violencia familiar?			
10	a) Totalmente de acuerdo	A (x) D ()	
10	b) De acuerdo	SUGERENCIAS:		
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo			
	d) En desacuerdo			
	e) Totalmente en desacuerdo			
	PROMEDIO OBTENIDO:	A(x) D():	
7.	COMENTARIOS GENERALES			
8.	OBSERVACIONES			

Amancio Villegas Flores
ABOGADO
Reg. ICAL Nº 7977

Mg. Villegas Flores Amancio DNI 28110480 ICAL 7977



SUGERENCIAS

INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		Darwin Lizandro Llanovarced Asenjo	
	PROFESIÓN	Abogado	
	ESPECIALIDAD	Penalista	
	GRADO ACADÉMICO	Magister	
2.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Hugistei	
	(AÑOS)	13	
	CARGO	Jefe del establecimiento INPE Lambayeque	
	Títul	o de la Investigación:	
ID		PAZ PARA LA EMISIÓN DE LAS MEDIDAS DE N EL DISTRITO DE COLASAY	
3. DA	ATOS DEL TESISTA		
2.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Rocio Mareli Rodas Vásquez	
3.1 3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Maestría en derecho penal y procesal penal	
4. IN	STRUMENTO EVALUADO	1. Entrevista () 2. Cuestionario (x) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		GENERAL Determinar la eficacia y los beneficios de la emisión de las medidas de protección ante cualquier tipo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar por los jueces de paz en las zonas rurales conforme el artículo 66 del capítulo VI del DS N° 009-2016 MIMP ESPECÍFICOS a. Fundamentar teóricamente la naturaleza de las medidas de protección b. Determinar la integración de las medidas cautelares dentro de las medidas de protección c. Analizar las competencias asignadas a los jueces de paz en las leyes procesales y los requisitos para ser juez de paz. d. Proponer que los jueces de paz lleven cursos de capacitación sobre violencia e. Establecer que los jueces de paz dicten medidas de protección cuando no haya un juez de paz letrado adores en forma de preguntas o propuestas para que Ud.	
los e	los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS		

N	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL	
	INSTRUMENTO	
	¿Conoce de la ley 30364 y su reglamento D.S. N°	
	009-2016?	5
0.1	a) Totalmente de acuerdo	$A(x) \qquad D()$
01	b) De acuerdo	GLIGEDENGLAG
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	SUGERENCIAS:
	d) En desacuerdoe) Totalmente en desacuerdo	
	e) Totalmente en desacuerdo ¿Conoce los cuatro tipos de violencia contra la	
	mujer e integrantes del grupo familiar?	
	a) Totalmente de acuerdo	A(x) $D(x)$
02	b) De acuerdo	
02	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	SUGERENCIAS:
	d) En desacuerdo	2002121
	e) Totalmente en desacuerdo	
	¿Conoce cuáles son las medidas de protección	
	sobre violencia contra la mujer e integrantes del	
	grupo familiar?	
03	a) Totalmente de acuerdo	A(x) D()
03	b) De acuerdo	SUGERENCIAS:
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	
	d) En desacuerdo	
	e) Totalmente en desacuerdo	
	¿Sabe para qué sirve las medidas de protección?	
	a. De acuerdo	D.
0.4	a) Totalmente de acuerdo	A(x) D(y)
04	b) De acuerdo	GLIGEDENIGLAG
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	SUGERENCIAS:
	d) En desacuerdoe) Totalmente en desacuerdo	
	e) Totalmente en desacuerdo ¿Está de acuerdo que se emitan las medidas de	
	protección para salvaguardar la integridad de la	
	víctima y así evitar que se vuelva reincidente?	
	a) Totalmente de acuerdo	A(x) $D(x)$
05	b) De acuerdo	SUGERENCIAS:
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
	d) En desacuerdo	
	e) Totalmente en desacuerdo	
	¿Cree usted que se encuentra en la capacidad de	
	emitir medidas de protección idóneas para las	
	víctimas de violencia según lo que le atribuye el	
	artículo 66 del D.S. N° 009-2016?	A(x) D()
06	a) Totalmente de acuerdo	SUGERENCIAS:
	b) De acuerdo	
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	
	d) En desacuerdo	
	e) Totalmente en desacuerdo	I .

	¿Está de acuerdo que los jueces de paz emitan las medidas de protección para agilizar el proceso y		
	dar una seguridad a la víctima?	A ()	`
07	a) Totalmente de acuerdo	A(x) $D($)
	b) De acuerdo	SUGERENCIAS:	
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo		
	d) En desacuerdo		
	e) Totalmente en desacuerdo		
	¿Sabe para qué sirve las medidas de protección?		
	a) Totalmente de acuerdo		
08	b) De acuerdo	A(x) $D($)
08	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	SUGERENCIAS:	
	d) En desacuerdo		
	e) Totalmente en desacuerdo		
	¿Está de acuerdo que los jueces lleven cursos de		
	especialización en casos de violencia contra la		
	mujer e integrantes del grupo familiar y así poder		
	emitir las medidas de protección de manera		
00	correcta?	A (x) D ()
09	a) Totalmente de acuerdo	SUGERENCIAS:	ŕ
	b) De acuerdo		
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo		
	d) En desacuerdo		
	e) Totalmente en desacuerdo		
	¿sabía usted que la ley 29824 da como competencia		
	a los jueces de paz para intervenir en casos de		
	violencia familiar?		
10	a) Totalmente de acuerdo	A (x) D ()
10	b) De acuerdo	SUGERENCIAS:	,
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo		
	d) En desacuerdo		
	e) Totalmente en desacuerdo		
	PROMEDIO OBTENIDO:	A(x) D():
,	7. COMENTARIOS GENERALES	2 (2)	
8	3. OBSERVACIONES		

Mg. Darwin Lizandro Llanovarced Asenjo CAL 47288 DNI 08170093

FEST DARKIN BUMBERS A. Oak 47288.



INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE **EXPERTOS**

1. N	OMBRE DEL JUEZ	Wiliam Dávila Herrera	
	PROFESIÓN	Abogado	
	ESPECIALIDAD	Gestión Pública	
2.	GRADO ACADÉMICO	Magister	
2.	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	6	
	CARGO	Abogado Litigante	
		o de la Investigación:	
ID		PAZ PARA LA EMISIÓN DE LAS MEDIDAS DE	
		N EL DISTRITO DE COLASAY	
3. D.	ATOS DEL TESISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Rocio Mareli Rodas Vásquez	
3.2	PROGRAMA DE	Maestría en derecho penal y procesal penal	
	POSTGRADO		
1 TN:		1. Entrevista ()	
4. 11	ISTRUMENTO EVALUADO	2. Cuestionario (x) 3. Lista de Cotejo ()	
		4. Diario de campo ()	
		GENERAL	
		Determinar la eficacia y los beneficios de la emisión de las medidas de protección ante cualquier tipo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar por los jueces de paz en las zonas rurales conforme el artículo 66 del capítulo VI del DS N° 009-2016 MIMP	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		ESPECÍFICOS a. Fundamentar teóricamente la naturaleza de las medidas de protección b. Determinar la integración de las medidas cautelares dentro de las medidas de protección c. Analizar las competencias asignadas a los jueces de paz en las leyes procesales y los requisitos para ser juez de paz. d. Proponer que los jueces de paz lleven cursos de capacitación sobre violencia e. Establecer que los jueces de paz dicten medidas de protección cuando no haya un juez de paz letrado	
los e DES	A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está el DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		

N	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO		
	¿Conoce de la ley 30364 y su reglamento D.S. N°		
	009-2016?		
	a) Totalmente de acuerdo	A(x) $D($)
01	b) De acuerdo		
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	SUGERENCIAS:	
	d) En desacuerdo		
	e) Totalmente en desacuerdo		
	¿Conoce los cuatro tipos de violencia contra la		
	mujer e integrantes del grupo familiar?		
	a) Totalmente de acuerdo	A(x) D(x))
02	b) De acuerdo	aa	
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	SUGERENCIAS:	
	d) En desacuerdo		
	e) Totalmente en desacuerdo		
	¿Conoce cuáles son las medidas de protección		
	sobre violencia contra la mujer e integrantes del		
	grupo familiar? a) Totalmente de acuerdo	A(x) $D($	`
03	a) Totalmente de acuerdob) De acuerdo	A(x) D(SUGERENCIAS:)
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	SUGERENCIAS.	
	d) En desacuerdo		
	e) Totalmente en desacuerdo		
	¿Sabe para qué sirve las medidas de protección?		
	a. De acuerdo		
	a) Totalmente de acuerdo	A(x) $D($)
04	b) De acuerdo		,
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	SUGERENCIAS:	
	d) En desacuerdo		
	e) Totalmente en desacuerdo		
	¿Está de acuerdo que se emitan las medidas de		
	protección para salvaguardar la integridad de la		
	víctima y así evitar que se vuelva reincidente?		
05	a) Totalmente de acuerdo	A(x) $D(x)$)
03	b) De acuerdo	SUGERENCIAS:	
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo		
	d) En desacuerdo		
	e) Totalmente en desacuerdo		
	¿Cree usted que se encuentra en la capacidad de		
06	emitir medidas de protección idóneas para las		
	víctimas de violencia según lo que le atribuye el		
	artículo 66 del D.S. N° 009-2016?	A(x) $D($)
06	a) Totalmente de acuerdo	SUGERENCIAS:	
	b) De acuerdo Ni do acuerdo ni on desaguerdo		
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdod) En desacuerdo		
	e) Totalmente en desacuerdo		

	¿Está de acuerdo que los jueces de paz emitan las medidas de protección para agilizar el proceso y dar una seguridad a la víctima?		
07	a) Totalmente de acuerdo	A (x) D ()
07	b) De acuerdo	SUGERENCIAS:	
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo		
	d) En desacuerdo		
	e) Totalmente en desacuerdo		
	¿Sabe para qué sirve las medidas de protección?		
	a) Totalmente de acuerdo		
08	b) De acuerdo	A(x) $D($)
08	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	SUGERENCIAS:	
	d) En desacuerdo		
	e) Totalmente en desacuerdo		
	¿Está de acuerdo que los jueces lleven cursos de		
	especialización en casos de violencia contra la		
	mujer e integrantes del grupo familiar y así poder		
	emitir las medidas de protección de manera		
00	correcta?	A (x) D ()
09	a) Totalmente de acuerdo	SUGERENCIAS:	
	b) De acuerdo		
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo		
	d) En desacuerdo		
	e) Totalmente en desacuerdo		
	¿sabía usted que la ley 29824 da como competencia		
	a los jueces de paz para intervenir en casos de		
	violencia familiar?		
10	a) Totalmente de acuerdo	A (x) D ()
10	b) De acuerdo	SUGERENCIAS:	
	c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo		
	d) En desacuerdo		
	e) Totalmente en desacuerdo		
	PROMEDIO OBTENIDO:	A(x) D():
	7. COMENTARIOS GENERALES	, , ,	/
	8. OBSERVACIONES		

ABO William Davila Herrera REG. 19AF. 4379

Mg. Wiliam Dávila Herrera DNI: 47447018 ICAL 4319



ANEXO 05: VALIDACIÓN DEL APORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN. ENCUESTA A EXPERTOS

Experto 1

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia
en la aplicación del aporte práctico
DATOS DEL EXPERTO

NOMBRE DEL EXPERTO	Juan Alonso Barboza Terrones
PROFESION	Abogado
TITULO Y GRADO ACADEMICO	Abogado
ESPECIALIDAD	Penalista
INSTITUCION EN DONDE LAVORA	Centro Emergencia Mujer – Programa Aurora
CARGO	Abogado

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

	Idoneidad de los Jueces de Paz Para la
TITULO DE LA INVESTIGACION	Emisión de las Medidas de Protección
	en el Distrito de Colasay
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISTA	Rocio Mareli Rodas Vásquez
	Propuesta legislativa, que se exija
	obligatoriamente a los jueces de paz se
	capaciten y atiendan los casos de
APORTE PRÁCTICO	violencia familiar que según les otorga
	esa facultad la ley 29824 y la ley 30364
	aprobado por el decreto supremo 009-
	2016

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales:	generales:
--------------------------	------------

Abg. Juan Alonso Barbosa Terrones DNI 46140335 ICAL N° 6563



ENCUESTA A EXPERTOS

Experto 2

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pe	rtinenci
en la aplicación del aporte práctico	

DATOS DEL EXPERTO

NOMBRE DEL EXPERTO	Wiliam Dávila Herrera
PROFESION	Abogado
TITULO Y GRADO ACADEMICO	Maestro en Gestión Pública
ESPECIALIDAD	Gestión Publica
INSTITUCION EN DONDE LAVORA	Libre
CARGO	Abogado Litigante

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

	IDONEIDAD DE LOS JUECES DE	
TITULO DE LA INVESTIGACION	PAZ PARA LA EMISIÓN DE LAS	
ITTULO DE LA INVESTIGACION	MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL	
	DISTRITO DE COLASAY	
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas	
NOMBRE DEL TESISTA	Rocio Mareli Rodas Vásquez	
	Propuesta legislativa, que se exija	
	obligatoriamente a los jueces de paz se	
	capaciten y atiendan los casos de	
APORTE PRÁCTICO	violencia familiar que según les otorga	
	esa facultad la ley 29824 y la ley 30364	
	aprobado por el decreto supremo 009-	
	2016	

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales:	
Observaciones generales.	

Mg. Wiliam Dávila Herrera DNI: 47447018

ICAL 4319



ENCUESTA A EXPERTOS Experto 3

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de ex	perto con el objetivo de	valorar la pertinencia
en la aplicación del aporte práctico		

DATOS DEL EXPERTO

NOMBRE DEL EXPERTO	Manuel Jesús Vásquez Moncada
PROFESION	Abogado
TITULO Y GRADO ACADEMICO	Egresado de la Maestría de derecho
	Penal y Procesal Penal
ESPECIALIDAD	Penal
INSTITUCION EN DONDE LAVORA	Libre
CARGO	Abogado Litigante

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

	IDONEIDAD DE LOS JUECES DE
TITULO DE LA INVESTIGACION	PAZ PARA LA EMISIÓN DE LAS
ITTOLO DE LA INVESTIGACION	MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL
	DISTRITO DE COLASAY
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISTA	Rocio Mareli Rodas Vásquez
	Propuesta legislativa, que se exija
	obligatoriamente a los jueces de paz se
	capaciten y atiendan los casos de
APORTE PRÁCTICO	violencia familiar que según les otorga
	esa facultad la ley 29824 y la ley 30364
	aprobado por el decreto supremo 009-
	2016

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales:	
---------------------------------	--



Abg. Manuel Jesús Vásquez Moncada DNI 43257044 ICAL 6045

Escuela de Posgrado

ANEXO 06: CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Institución: Mg. Segundo Wilter Balcázar Pérez

Investigador: Rodas Vásquez Rocio Mareli

Título: "Idoneidad de los Jueces de Paz Para la Emisión de las Medidas de Protección en el

Distrito de Colasay"

Yo, Segundo Wilter Balcázar Pérez con ICAL 4154

DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que

busca la presente investigación "Idoneidad de los Jueces de Paz Para la Emisión de las Medidas

de Protección en el Distrito de Colasay", así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a la intimidad,

manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos

de la investigación científica. Sobre estos datos se asisten los derechos de acceso, rectificación

o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al

término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la

Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación:

Objetivo general de la investigación: Determinar la eficacia y los beneficios de la emisión

de las medidas de protección ante cualquier tipo de violencia contra la mujer e integrantes del

grupo familiar por los jueces de paz en las zonas rurales conforme el artículo 66 del capítulo

VI del DS N° 009-2016 MIMP.

103

Objetivos Específicos

- a. Analizar la naturaleza de las medidas de protección
- b. Estudiar la integración de las medidas cautelares dentro de las medidas de protección
- c. Analizar las competencias asignadas a los jueces de paz en las leyes procesales y los requisitos para ser juez de paz.
- d. Proponer que los jueces de paz lleven cursos de capacitación sobre violencia
- e. Establecer que los jueces de paz dicten medidas de protección cuando no haya un juez de paz letrado

Chiclayo, 01 de noviembre del 2022

Mg. Segundo Wilter Balcázar Pérez DNI 42882010

ICAL 4154

Escuela de Posgrado

Consentimiento Informado

Institución: Mg. Amancio Villegas Flores

Investigador: Rodas Vásquez Rocio Mareli

Título: "Idoneidad de los Jueces de Paz Para la Emisión de las Medidas de Protección en el

Distrito de Colasay"

Yo, Amancio Villegas Flores con ICAL N° 7977

DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación "Idoneidad de los Jueces de Paz Para la Emisión de las Medidas

de Protección en el Distrito de Colasay", así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a la intimidad,

manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos

de la investigación científica. Sobre estos datos se asisten los derechos de acceso, rectificación

o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al

término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la

Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación:

Objetivo general de la investigación: Determinar la eficacia y los beneficios de la emisión

de las medidas de protección ante cualquier tipo de violencia contra la mujer e integrantes del

grupo familiar por los jueces de paz en las zonas rurales conforme el artículo 66 del capítulo

VI del DS N° 009-2016 MIMP.

105

Objetivos Específicos

- a. Analizar la naturaleza de las medidas de protección
- b. Estudiar la integración de las medidas cautelares dentro de las medidas de protección
- c. Analizar las competencias asignadas a los jueces de paz en las leyes procesales y los requisitos para ser juez de paz.
- d. Proponer que los jueces de paz lleven cursos de capacitación sobre violencia
- e. Establecer que los jueces de paz dicten medidas de protección cuando no haya un juez de paz letrado

Chiclayo, 02 de setiembre del 2022

Amancio Villegas Flores
ABOGADO
Reg. ICAL Nº 7977

Mg. Villegas Flores Amancio DNI 28110480 ICAL 7977

Escuela de Posgrado

Consentimiento Informado

Institución: Mg. Darwin Lizandro Llanovarse Asenjo

Investigador: Rodas Vásquez Rocio Mareli

Título: "Idoneidad de los Jueces de Paz Para la Emisión de las Medidas de Protección en el

Distrito de Colasay"

Yo, Darwin Lizandro Llanovarse Asenjo con CAL N° 47288

DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación "Idoneidad de los Jueces de Paz Para la Emisión de las Medidas

de Protección en el Distrito de Colasay", así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a la intimidad,

manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos

de la investigación científica. Sobre estos datos se asisten los derechos de acceso, rectificación

o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al

término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la

Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación:

Objetivo general de la investigación: Determinar la eficacia y los beneficios de la emisión

de las medidas de protección ante cualquier tipo de violencia contra la mujer e integrantes del

grupo familiar por los jueces de paz en las zonas rurales conforme el artículo 66 del capítulo

VI del DS N° 009-2016 MIMP.

107

Objetivos Específicos

- a. Analizar la naturaleza de las medidas de protección.
- b. Fundamentar la integración de las medidas cautelares dentro de las medidas de protección.
- c. Analizar las competencias asignadas a los jueces de paz en las leves procesales y los requisitos para ser juez de paz.
- d. Proponer que los jueces de paz lleven cursos de capacitación sobre violencia
- e. Establecer que los jueces de paz dicten medidas de protección cuando no haya un juez de paz letrado

Chiclayo, 02 de setiembre del 2022

Mg. Darwin Lizandro Llanovarced Asenjo **CAL 47288** DNI 08170093

Escuela de Posgrado

Consentimiento Informado

Institución: Mg. Wiliam Dávila Herrera

Investigador: Rodas Vásquez Rocio Mareli

Título: "Idoneidad de los Jueces de Paz Para la Emisión de las Medidas de Protección en el

Distrito de Colasay"

Yo, Wiliam Dávila Herrera con ICAL Nº 4319

DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que

busca la presente investigación "Idoneidad de los Jueces de Paz Para la Emisión de las Medidas

de Protección en el Distrito de Colasay", así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a la intimidad,

manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos

de la investigación científica. Sobre estos datos se asisten los derechos de acceso, rectificación

o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al

término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la

Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación:

Objetivo general de la investigación: Determinar la eficacia y los beneficios de la emisión

de las medidas de protección ante cualquier tipo de violencia contra la mujer e integrantes del

109

grupo familiar por los jueces de paz en las zonas rurales conforme el artículo 66 del capítulo

VI del DS N° 009-2016 MIMP

Objetivos Específicos

a. Analizar la naturaleza de las medidas de protección

b. Estudiar la integración de las medidas cautelares dentro de las medidas de protección

c. Analizar las competencias asignadas a los jueces de paz en las leyes procesales y los

requisitos para ser juez de paz.

d. Proponer que los jueces de paz lleven cursos de capacitación sobre violencia

e. Establecer que los jueces de paz dicten medidas de protección cuando no haya un

juez de paz letrado

Chiclayo, 04 de setiembre del 2022

ASESORES & CONSULTORES

Mg. Wiliam Dávila Herrera

DNI: 47447018 ICAL 4319

110



ANEXO 7: FICHA TÉCNICA DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

	•										
Nombre	Cuestionario para medir la idoneidad de los jueces de paz para la emisión de medidas de protección en casos de violencia familiar.										
Objetivo	Determinar la eficacia y los beneficios de la emisión de las medidas de protección ant cualquier tipo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar por lo jueces de paz en las zonas rurales conforme el artículo 66 del capítulo VI del DS N 009-2016 MIMP										
Autor	Rodas Vásquez Rocio Mareli - 2022										
Administración	Individual										
Duración	20 minutos										
Sujetos de Aplicación	15 jueces de paz del Distrito de Colasay, en cuanto a la emisión de medidas de protección por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar										
Validez y Confiabilidad	La validez se realizó tomando en cuenta el criterio de 4 Jueces Expertos los cuale consideraron Válido el Instrumento. En anexos se adjunta Formatos validados. La confiabilidad se determinó a través de la prueba de Alfa de Cronbach y el cuestionario se aplicó a la muestra obteniéndose α= 785; interpretándose que los resultados de opinión de los 15 unidades de estudio respeto a los ítems considerados se encuentrar correlacionados de manera confiable y aceptable. Tabla 1. Estructura del Cuestionario dirigido a Jueces de paz										
	VARIABLE		ENSIONES					N MINIMOS/MAXIMOS			
	VARIABLE	Ley Nº 30364			1 2 3 6	Totalmente	Totalmente de acuerdo - 1; De acuerdo - 2; De acuerdo ni en desacuerdo - 3;		MIN=5/MAX=25 MIN=2/MAX=10		
	Emisión de las medidas		13 IN	•							
	las medidas	009-2016	MIMP Emisión medidas		7	De acuerdo	ni en		/MAX=10		
		009-2016	MIMP Emisión medidas miliar		7 8 9	De acuerdo	nien o-3; erdo-		/MAX=10 /MAX=10		
	las medidas de	009-2016 ! Capacitar - Violencia fa: - Tipos de vio	MIMP Emisión medidas miliar		8	De acuerdo desacuerdo En desacue 4; Totalmente	nien o-3; erdo-	MIN=2			
calificación	las medidas de	009-2016 ! Capacitar - Violencia fa: - Tipos de vie - Poseso	MIMP Emisión medidas miliar		8	De acuerdo desacuerdo En desacue 4; Totalmente	nien o-3; erdo-	MIN=2	/MAX=10		
calificación	las medidas de protección	Capacitar - Violencia far - Tipos de vio - Poseso Ley 29824 Total	MIMP Emisión medidas miliar	de	8 9 10 10 PARA MED	De acuerdo desacuerdo En desacue 4; Totalmento desacuerd	nien o-3; erdo- e en o-5	MIN=2 MIN=1 MIN=11 OS JUECES D	/MAX=10 //MAX=5 /MAX=55		
calificación	las medidas de protección	Capacitar - Violencia far - Tipos de vio - Poseso Ley 29824 Total	MIMP Emisión medidas miliar olencia	NARIO OTECCI	8 9 10 10 PARA MEDI	De acuerdo desacuerdo En desacue 4; Totalmento desacuerd	nien 0 - 3; erdo- e en 0 - 5 D DE L	MIN=2 MIN=11 MIN=11 OS JUECES D	IMAX=10 IMAX=5 IMAX=55 DE PAZ PARA		
calificación	TABLA 2: NIVEL NIVELES CAPACITADOS	Capacitar - Violencia far - Tipos de vid - Poseso Ley 29824 Total ES DE CALIFICAC LA EMISIÓN D	miliar olencia CION DEL CUESTIO DE MEDIDAS DE PR DIMENCIONES 1 20-25	NARIO OTECCI DIMEI 9-10	8 9 10 10 PARA MEDI IÓN EN CAS	De acuerdo desacuerdo En desacue 4; Totalmente desacuerd IR LA IDONEIDA OS DE VIOLENCE DIMENCIONES : 9-10	nien o - 3; erdo- e en o - 5 D DE L IA FAM 5-5	MIN=2 MIN=11 MIN=11 OS JUECES D	IMAX=10 IMAX=5 IMAX=55 DE PAZ PARA GENERAL 45-55		
calificación	TABLA 2: NIVEL NIVELES CAPACITADOS REGULARMENTE	Capacitar - Violencia far - Tipos de vio - Poseso Ley 29824 Total ES DE CALIFICAC LA EMISIÓN D	miliar olencia CION DEL CUESTIO DE MEDIDAS DE PR DIMENCIONES 1 20-25 14-19	NARIO OTECCI DIME 9-10 6-8	8 9 10 10 10 PARA MEDIÓN EN CAS	De acuerdo desacuerdo 4; Totalmente desacuerdo S DE VIOLENCO DIMENCIONES 39-10 6-8	ni en o – 3; erdo – e en o – 5 D DELL MA FAM 5-5 3-4	MIN=2 MIN=11 MIN=11 OS JUECES D	IMAX=10 IMAX=5 IMAX=55 DE PAZ PARA GENERAL 45-55 34-44		
calificación	TABLA 2: NIVEL NIVELES CAPACITADOS REGULARMENTE NO CAPACITADO	Capacitar - Violencia far - Tipos de vio - Poseso Ley 29824 Total ES DE CALIFICAC LA EMISIÓN D	miliar olencia CION DEL CUESTIO DE MEDIDAS DE PR DIMENCIONES 1 20-25 14-19 5-13	NARIO OTECCI DIMEI 9-10	8 9 10 10 10 PARA MEDIÓN EN CAS	De acuerdo desacuerdo En desacue 4; Totalmente desacuerd IR LA IDONEIDA OS DE VIOLENCE DIMENCIONES : 9-10	nien o - 3; erdo- e en o - 5 D DE L IA FAM 5-5	MIN=2 MIN=11 MIN=11 OS JUECES D	IMAX=10 IMAX=5 IMAX=55 DE PAZ PARA GENERAL 45-55		
calificación	TABLA 2: NIVEL NIVELES CAPACITADOS REGULARMENTE NO CAPACITADO	Capacitar - Violencia far - Tipos de vio - Poseso Ley 29824 Total ES DE CALIFICAC LA EMISIÓN D	miliar olencia CION DEL CUESTIO DE MEDIDAS DE PR DIMENCIONES 1 20-25 14-19 5-13	NARIO OTECCI DIME 9-10 6-8	8 9 10 10 10 PARA MEDIÓN EN CAS	De acuerdo desacuerdo 4; Totalmente desacuerdo S DE VIOLENCO DIMENCIONES 39-10 6-8	ni en o – 3; erdo – e en o – 5 D DELL MA FAM 5-5 3-4	MIN=2 MIN=11 MIN=11 OS JUECES D	IMAX=10 IMAX=5 IMAX=55 DE PAZ PARA GENERAL 45-55 34-44		
calificación	TABLA 2: NIVEL NIVELES CAPACITADOS REGULARMENTE NO CAPACITADO	Capacitar - Violencia far - Tipos de vio - Poseso Ley 29824 Total ES DE CALIFICAC LA EMISIÓN D	miliar olencia CION DEL CUESTIO DE MEDIDAS DE PR DIMENCIONES 1 20-25 14-19 5-13	NARIO OTECCI DIME 9-10 6-8	9 10 10 PARA MEDIÓN EN CAS NCIONES 2	De acuerdo desacuerdo 4; Totalmente desacuerdo S DE VIOLENCO DIMENCIONES 39-10 6-8	ni en o – 3; erdo – e en o – 5 D DELL MA FAM 5-5 3-4	MIN=2 MIN=11 MIN=11 OS JUECES D	IMAX=10 IMAX=5 IMAX=55 DE PAZ PARA GENERAL 45-55 34-44		
calificación	TABLA 2: NIVEL NIVELES CAPACITADOS REGULARMENTE NO CAPACITADO NOTA: ELABORA	Capacitar - Violencia far - Tipos de vio - Poseso Ley 29824 Total ES DE CALIFICAC LA EMISIÓN D	MIMP Emisión medidas miliar olencia CION DEL CUESTIO DE MEDIDAS DE PR DIMENCIONES 1 20-25 14-19 5-13 CORA	NARIO OTECCI DIMEI 9-10 6-8 2-5	9 10 10 PARA MED IÓN EN CAS NCIONES 2	De acuerdo desacuerdo 4; Totalmento desacuerdo 1	nien nien n - 3; erdo- e en o - 5 D DEL IA FAN 5-5 3-4 0-2	MIN=2 MIN=11 MIN=11 OS JUECES D	/MAX=10 //MAX=5 //MAX=55 DE PAZ PARA GENERAL 45-55 34-44 11-33		



ANEXO 8: MATRIZ DE DATOS DE LA MUESTRA.

En la siguiente Matriz de Datos se presentan la obtención de los datos recolectados, según el tamaño de la muestra seleccionada:

Matriz de datos del cuestionario para medirla idoneidad de los Jueces de Paz para la emisión de medidas de protección en casos de Violencia Familiar.															
UNIDADES DE ESTUDIO	D1: Ley N° 30364						D2: Art 66 del capítulo VI del DS N° 009-2016 MIMP (Emisión de medidas)			D3: Capacitar : Violencia familiar, Tipos de violencia, Poseso			D4: Ley 29824		TOTAL
	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	ITEM 4	ITEM 5	D1	ITEM 6	ITEM 7	D2	ITEM 8	ITEM 9	D3	ITEM 10	D4	
JUEZ DE PAZ 1	4	2	4	4	2	16	2	2	4	1	2	3	3	3	26
JUEZ DE PAZ 2	5	4	2	5	1	17	2	1	3	3	2	5	2	2	27
JUEZ DE PAZ 3	4	4	4	4	2	18	3	2	5	1	1	2	2	2	27
JUEZ DE PAZ 4	4	4	2	4	1	15	2	2	4	1	1	2	2	2	23
JUEZ DE PAZ 5	4	4	4	5	2	19	2	3	5	1	2	3	2	2	29
JUEZ DE PAZ 6	4	4	4	5	2	19	2	1	3	1	2	3	2	2	27
JUEZ DE PAZ 7	4	4	2	5	2	17	3	2	5	1	2	3	2	2	27
JUEZ DE PAZ 8	4	4	2	5	1	16	2	1	3	1	2	3	2	2	24
JUEZ DE PAZ 9	4	4	2	4	1	15	2	1	3	1	2	3	2	2	23
JUEZ DE PAZ 10	4	4	2	4	2	16	2	2	4	1	2	3	3	3	26
JUEZ DE PAZ 11	5	2	4	4	1	16	2	2	4	1	1	2	3	3	25
JUEZ DE PAZ 12	4	4	4	5	2	19	3	1	4	1	2	3	2	2	28
JUEZ DE PAZ 13	4	4	2	5	1	16	2	2	4	1	2	3	2	2	25
JUEZ DE PAZ 14	5	4	2	4	2	17	2	1	3	1	1	2	2	2	24
JUEZ DE PAZ 15	4	4	2	4	2	16	2	1	3	1	2	3	2	2	24



ANEXO 9: MEDIDAS DE PROTECCIÓN: ARTÍCULO 22 DE LA LEY 30364

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:

- 1. Retiro del agresor del domicilio.
- 2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
- 3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación"
- 4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil" "para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso"
- 5. Inventario sobre sus bienes.
- 6. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.



ANEXO 10: LEY 29824 -LEY DE JUSTICIA DE PAZ

Artículo 5. Deberes

El juez de paz tiene el deber de:

- 1. Actuar con independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.
- 2. Mantener una conducta personal y funcional irreprochable acorde con el cargo que ocupa.
- 3. Residir permanentemente en el lugar donde ejerce el cargo.
- 4. Atender su despacho dentro del horario señalado, el cual se regula supletoriamente de acuerdo a las horas y días hábiles señalados por el Código Procesal Civil y la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 5. Desempeñar sus funciones con dedicación y diligencia.
- 6. Guardar reserva sobre los asuntos relacionados a su función.
- 7. Acatar las disposiciones de carácter administrativo del Poder Judicial.
- 8. Inhibirse de conocer o seguir conociendo casos en los que peligre o se ponga en duda su imparcialidad y/o independencia.
- 9. Cumplir con las comisiones que reciba por encargo o delegación.
- 10. Poner en conocimiento de la autoridad competente la presunta comisión de un delito detectado en el ejercicio de su función.
- 11. Asistir a los eventos de inducción y/o capacitación que organice el Poder Judicial u otras instituciones, previa coordinación.
- 12. Controlar al personal auxiliar del Juzgado de Paz.
- 13. Custodiar, conservar y usar los bienes materiales que le proporcione el Poder Judicial o las instituciones de su localidad para el ejercicio de su función.

Artículo 6. Facultades

El juez de paz tiene la facultad de:

- Solucionar conflictos mediante la conciliación y, en caso de que esta no pueda producirse, expedir sentencia.
- 2. Dictar medidas cautelares para garantizar el cumplimiento de sus fallos de acuerdo al Código Procesal Civil en forma supletoria.

- 3. Desarrollar las funciones notariales previstas en la presente Ley.
- 4. Ordenar el retiro del juzgado de toda persona que impida u obstaculice la realización de un acto procesal, o afecte el normal ejercicio de su función.
- 5. Ordenar, hasta por veinticuatro (24) horas, la detención de una persona que perturbe gravemente la realización de una diligencia judicial. Puede autorizar la misma medida en caso de procesados o condenados por faltas que agredan o intenten agredir física o verbalmente a las partes.
- 6. Imponer sanciones comunitarias.
- 7. Denunciar por delito de resistencia a la autoridad, previo requerimiento, a toda persona que persista en incumplir las medidas urgentes y de protección en materia de violencia familiar dictadas por su despacho.
- 8. Solicitar el apoyo de otras instituciones del Estado y de las rondas campesinas para la ejecución de sus decisiones.
- 9. Designar y cesar al secretario del Juzgado de Paz.

Artículo 7. Prohibiciones

El juez de paz tiene prohibido:

- 1. Intervenir en actividades político-partidarias, de acuerdo a la ley de la materia.
- 2. Ausentarse de su jurisdicción sin autorización o injustificadamente por más de tres (3) días hábiles consecutivos.
- 3. Ejercer su función en causas en las que esté comprendido o alguno de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- 4. Cobrar por sus servicios montos que excedan los topes fijados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Aceptar de los usuarios donaciones, obsequios, atenciones, agasajos en su favor
 o en favor de su cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de
 consanguinidad o segundo de afinidad.
- Conocer, influir o interferir de manera directa o indirecta en causas a sabiendas de estar legalmente impedido de hacerlo por la justicia ordinaria o la jurisdicción especial.
- 7. Desempeñar la labor de abogado defensor ante el distrito judicial donde desempeña el cargo.

8. Adquirir, bajo cualquier título, para sí, su cónyuge, conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, directamente o por intermedio de terceros, bienes objeto de un litigio que conozca o haya conocido.

Artículo 16. Competencia

El juez de paz puede conocer las siguientes materias:

- 1. Alimentos y procesos derivados y conexos a estos, cuando el vínculo familiar esté fehacientemente acreditado, o cuando no estando acreditado ambas partes se allanen a su competencia.
- 2. Conflictos patrimoniales por un valor de hasta treinta (30) Unidades de Referencia Procesal.
- 3. Faltas. Conocerá de este proceso excepcionalmente cuando no exista juez de paz letrado. Las respectivas Cortes Superiores fijan los juzgados de paz que pueden conocer de los procesos por faltas.
- 4. Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en los casos en que no exista juzgado de familia o juzgado de paz letrado.
- 5. Sumarias intervenciones respecto de niñas, niños y adolescentes que han cometido acto antisocial y con el solo objeto de dictar órdenes provisionales y urgentes de protección; intervenciones sobre tenencia o guarda de niñas, niños y adolescentes en situación de abandono o peligro moral; y medidas urgentes y de protección a favor del niño, niña o adolescente en casos de violencia. Concluida su intervención remite de inmediato lo actuado a la autoridad competente.
- 6. Otros derechos de libre disponibilidad de las partes.
- 7. Las demás que correspondan de acuerdo a ley.



ANEXO 11: SETENCIA: ARTÍCULO 20 - LEY 30364

Las sentencias que pongan fin a los juicios por delitos relacionados con hechos que constituyan actos de violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar podrán tener como resultado la absolución o la condena.

En el primer caso el juez señala el término a las medidas de protección dispuestas por el juzgado de familia o equivalente. Las medidas cautelares que resguardan las pretensiones civiles que hayan sido decididas en esa instancia cesan en sus efectos salvo que hayan sido confirmadas en instancia especializada.

En caso de que se trate de una sentencia condenatoria, además de lo establecido en el artículo 394 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957, y cuando corresponda, contiene:

- 1. La continuidad o modificación de las medidas de protección dispuestas por el juzgado de familia o equivalente.
- 2. El tratamiento terapéutico a favor de la víctima.
- 3. El tratamiento especializado al condenado.
- 4. La continuidad o modificación de las medidas cautelares que resguardan las pretensiones civiles de tenencia, régimen de visitas, suspensión, extinción o pérdida de la patria potestad, asignación de alimentos, entre otras.
- 5. Las medidas que los gobiernos locales o comunidades del domicilio habitual de la víctima y del agresor deben adoptar, para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección, salvo que hayan sido confirmadas en instancia especializada.
- La inscripción de la sentencia en el Registro Único de Víctimas y Agresores por Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a cargo del Ministerio Público.
- 7. Cualquier otra medida a favor de las víctimas o de los deudos de estas.

Si las partes en el proceso hablan otro idioma que no sea el español, se traducirá la sentencia. Si la traducción no es posible, el juez garantiza la existencia de una persona que pueda trasladar el contenido.



ANEXO 12: ARTÍCULO 4 - CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes,
 que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley. y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país
 y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones

ANEXO 13: APROBACIÓN DEL INFORME FINAL.



APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS

La Docente del Curso Seminario de Tesis II, Dra. Xiomara Cabrera Cabrera
APRUEBA el Informe de Tesis: "IDONEIDAD DE LOS JUECES DE PAZ PARA
LA EMISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO DE
COLASAY". Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.

Presentado por: Bach. Rocio Mareli Rodas Vásquez.

Chiclayo, 6 de octubre de 2022

Dra. Cabrera Cabrera Xiomara Docente Renacyt:P0098517

Scopus Authora ID:57222188253

CE 001321330